CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS (PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 19, 20, 21), CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA TRES E, S.A. DE C.V, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. EDGARDO BRISEÑO MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, con R.F.C. [redacted] y de acuerdo al poder que le fue le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis, 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.2, 4.24.6, 5.3.15, 5.3.20, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1.1, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.5.8.1, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.3, 4.3.1, 4.3.1.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.4.1.1, 4.3.5.1.1, 4.3.7.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de

“Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento los Directores de las Unidades Medicas, designado como Administrador para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.6, 4.13, 4.31, 5.3.8, 5.4.10, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.6, 4.2.6.1, 4.2.6.1.1, 4.2.6.1.3, 5.3.8 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [redacted] designado como Área Contratante para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.7, 4.14, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.24.2, 4.25, 4.30.1, 4.39, 4.39.2, 5.3.12, 5.4.1, 5.4.3.4, 5.5.6, 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.1.1.1, 4.1.1.4, 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Dr. Eusebio Rosales Partida, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con R.F.C. [redacted] fue designado como Área Requirente para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.8, 4.15, 4.25, 4.26, 4.28.4, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.1.1.6, 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Mtra. Ivonee Benítez Ortega, Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética, con R.F.C. [redacted] fue designado como Área Técnica para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-16-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público "LAASSP" y su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha 21 de enero del 2025, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas emitió Dictamen de Excepción a la Licitación Pública del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el Anexo 1(Uno).

Con fecha 07 de febrero del 2025, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios emitió Acuerdo Número 004/2025 en Sesión Ordinaria, Número Tercera de fecha 04 de febrero de 2025 del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el Anexo 1(Uno).

I.8 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000497-2025, con fecha de emisión del 23 de enero del 2025, No. de Cuenta 51221001, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.10 Tiene establecido su domicilio en Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Publica No. 12239 de fecha 5 de Junio del 2015, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, Notario Público No. 11 de la Hermosillo, Sonora, denominada Comercializadora Tres E, S.A. de C.V., cuyo objeto social es compra, venta, renta y comercio en general, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio 43478*7 de fecha 14 de Julio del 2015.

El C. Edgardo Briseño Moreno, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. 12239, de fecha 5 de Junio del 2015, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, Notario Público No. 11 del Hermosillo, Sonora, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CTR1506054D8

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio Calle Rio Mocoríto, No. 800, Col. Independencia, Mexicali, Baja California, C.P. 21100, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus Términos y Condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias (Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 19, 20, 21), en los Términos y Condiciones establecidos en la Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-16-2025, de este contrato y su Anexo Técnico, Anexo 1 (Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Acuerdo Emitido por el SUBCAAS, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Publico), Anexo 2 (Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT), Anexo 3 (Oficio de Designación de Administrador del Contrato), Anexo 4 (Formato para Póliza de Fianza) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de $4,800,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N) no aplica el I.V.A., y un monto maximo de $12,000,000.00 (Doce Millones de Pesos 00/100 M.N.) no aplica el I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias (Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 19, 20, 21), por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá

agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en los Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico los cuales forma parte presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en los Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo señalados en los Términos y Condiciones para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 16 de febrero al 31 de marzo del 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para el suministro de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía de anticipo de los bienes contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I “LAASSP”, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía; divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía para responder por vicios ocultos de los bienes contratados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.

d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a los Directores de las Unidades Medicas, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0%, sobre el monto de los bienes, o lo señalado en los Términos y Condiciones, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0%, por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA TERCERA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con

el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar

sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

“Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

POR:
"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	R.F.C. [redacted]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	R.F.C. [redacted]
LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	R.F.C. [redacted]
DR. ALLAN GUILLERMO HERNANDEZ AGUILAR	DIRECTOR DEL H.G.R. NO.1	R.F.C. [redacted]
DR. ABRAHAM FERNANDEZ GAMEZ	DIRECTOR DEL H.G.S.Z. NO.6	R.F.C. [redacted]
DR. ISAAC ESTRADA RUELAS	DIRECTOR DEL H.G.O.M.F. NO.7	R.F.C. [redacted]
DR. GUSTAVO GALICIA RAMIREZ	DIRECTOR DEL H.G.Z.M.F. NO.8	R.F.C. [redacted]
DRA. FERNANDA CASTRO CUEVAS	DIRECTORA DEL H.G.S.Z. NO.12	R.F.C. [redacted]
DRA. PERLA ROMINA ZEPEDA MENCHACA	DIRECTORA DE LA U.M.F.H.NO.13	R.F.C. [redacted]
DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE	DIRECTOR DEL H.G.R. NO.20	R.F.C. [redacted]
DR. ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA	DIRECTOR DEL H.G.Z. NO.30	R.F.C. [redacted]
DRA. MARIA GUADALUPE PACHECO LEÓN	DIRECTOR DEL H.G.P.M.F. NO.31	R.F.C [redacted]
DR. CLEMENTE MARTINEZ RUIZ	DIRECTOR DE LA U.M.F. NO.36	R.F.C [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
COMERCIALIZADORA TRES E, S.A. DE C.V.	CTR1506054D8

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ABRAHAM FERNANDEZ GAMEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000519597361
Fecha de Firma: 11/04/2025 13:45
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ISAAC ESTRADA RUELAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000511403525
Fecha de Firma: 11/04/2025 13:47
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: GUSTAVO GALICIA RAMIREZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000509066336
Fecha de Firma: 11/04/2025 14:00
Certificado:

[redacted]

Firma:

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL,RFC, CERTIFICADO Y CADENA DE FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE DATOS DEL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

[redacted]

Firmante: MARIA GUADALUPE PACHECO LEON
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000708129972
Fecha de Firma: 11/04/2025 14:16

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000703010487
Fecha de Firma: 11/04/2025 14:58

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ALLAN GUILLERMO HERNANDEZ AGUILAR
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000711536940
Fecha de Firma: 11/04/2025 16:46

[redacted]

Firma:

[redacted]

SE ELIMINO RFC, CERTIFICADO Y CADENA DE FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Contrato: 050GYR003N01625-001-00

Firmante: LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000703009102
Fecha de Firma: 11/04/2025 16:50
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: FERNANDA CASTRO CUEVAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000703687336
Fecha de Firma: 14/04/2025 11:07
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: PERLA ROMINA ZEPEDA MENCHACA
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000512461766
Fecha de Firma: 14/04/2025 11:54
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: LIZBETH LOPEZ GUILLEN
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000514535525
Fecha de Firma: 14/04/2025 13:47

SE ELIMINO RFC, CERTIFICADO Y CADENA DE FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: 00001000000516865008
Fecha de Firma: 15/04/2025 13:46

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RFC: [redacted]

Número de Serie: 00001000000518882213
Fecha de Firma: 15/04/2025 16:33

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: COMERCIALIZADORA TRES E SA DE CV
RFC: CTR1506054D8

Número de Serie: 00001000000508770505
Fecha de Firma: 22/04/2025 11:00

Certificado:

SE ELIMINO RFC, CERTIFICADO Y CADENA DE FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

[redacted]

Firma:

[redacted]

SE ELIMINO RFC, CERTIFICADO Y CADENA DE FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO

a) **Descripción amplia y detallada**

"Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el periodo de febrero a marzo del ejercicio 2025".

1.- La descripción de las condiciones del servicio se detallan en el Términos y Condiciones para la Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, apegándose a lo establecido en la Ley General de Salud y a la normatividad aplicable vigente en la materia.

GRUPO	SUBGRUPO
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SUBGRUPO 101 CERDO
	SUBGRUPO 103 EMBUTIDOS
	SUBGRUPO 106 PESCADO
	SUBGRUPO 107 POLLO
	SUBGRUPO 108 RES
	SUBGRUPO 109 HUEVO
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	SUBGRUPO 201 LECHE
	SUBGRUPO 202 DERIVADO LACTEO
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO
	SUBGRUPO 402 ARROZ
	SUBGRUPO 403 AVENA
	SUBGRUPO 405 MAIZ
	SUBGRUPO 406 TRIGO
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORÍGEN ANIMAL
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORÍGEN VEGETAL
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS
	SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS

Plazo, lugar de entrega:

A) Los bienes asignados, deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB) **Anexo 7**

B) Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB) con una anticipación de 8 días calendario, en el formato contenido en el **Anexo 7**

C) Las Unidades Médicas Hospitalarias, entregarán al licitante adjudicado la Orden de Compra, en original y copia mecanizada emitida del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB)

Condiciones de Entrega:

A) Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el licitante adjudicado deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación
- Fecha de Caducidad
- Fecha de rebanado o corte
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Peso Neto.

Grupo: CARNES Y HUEVO
Sub-Grupo: CERDO, POLLO, PESCADO, RES

Presentación
A granel en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5 kg, cubiertos con película plástica, Preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con:

- Nombre de la empresa.
- Número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF).
- Nombre genérico, nombre de la variedad
- contenido en kilogramos, gramaje por ración.
- Fecha elaboración.

Grupo: CARNES Y HUEVO
Sub-Grupo: HUEVO
Presentación
A granel por peso en kilogramos, con peso promedio por pieza de 55 – 65 g, en empaques de cartón o plástico transparente, preferentemente materiales biodegradables, con separaciones individuales que los protegen, acomodadas dentro de una tara, que cada paquete no mayor a 5 kg. Muestre etiqueta con:

- Nombre de la empresa,
- Número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF),
- Nombre genérico, nombre de la variedad,
- Contenido en kilogramos,
- Fecha de caducidad

Grupo: CARNES Y HUEVO
Sub-Grupo: PESCADO
Presentación
ATUN EN AGUA
Latas de 140 a 1880 g peso neto, en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con:

- Lista de ingredientes (que no contenga soya)
- Masa o peso drenado,
- Nombre de la empresa.

- Fecha de caducidad

B) Cuando la orden de compra sea transmitida por correo institucional o cualquier otro medio convenido por los contratantes, el licitante adjudicado se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el licitante adjudicado no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

C) Para el grupo de frutas y verduras el licitante adjudicado deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada, dos días previos del inicio del mes a surtir el bien asignado.

D) El licitante adjudicado deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

E) Los vehículos para transportar los bienes asignados para su entrega y distribución deberán cumplir con las condiciones y requisitos relacionados en el Anexo 3.

F) La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del licitante adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes asignados, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

G) Durante la entrega y recepción, los bienes asignados estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas y revisar que se entreguen conforme al bien asignado, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos. (consultar la página del Instituto en Internet Http://www.imss.gob.mx/sites/all/pdf/cuadros-basicos/CBA.pdf). Además, se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de higiene y presentación.

H) El licitante adjudicado está conforme en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes asignados a su entera satisfacción, mientras el licitante adjudicado no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes asignados, establecidas en las bases contenidas en la presente convocatoria.

I) El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo con la siguiente tabla:

ALIMENTOS PERECEDEROS:	
Carne	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas
Derivados Lácteos	1 semana
Huevo	1 semana

Embutidos	15 días
Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas
Leche fluida	1 semana
ALIMENTOS NO PERECEDEROS	
Cereales, azucares, condimentos, leguminosas	Tres meses de acuerdo con fechas de caducidad del fabricante
Leche ultra pasteurizada	En productos de panadería, se evalúan las características fisicoquímicas.
Pan fresco	Diario
Pan industrializado	7 días
Tortillas	8 días

2.- El área técnica verificará que el licitante oferte el 100 % del contenido del Anexo Técnico y Términos y Condiciones 2025 que cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria revisión de la documentación que avale el cumplimiento técnico de las propuestas.

El licitante deberá presentar su propuesta técnica, identificando claramente las partidas en las que participa.

3.- El licitante presentará la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones 2025; conforme a las claves, descripciones y presentaciones del catálogo de artículos del sistema de abasto institucional (SAI Víveres). Anexo adjunto en Excel requerimiento mensual 2025.

4.- Cumplir con los requisitos y documentos descritos, licencias y autorizaciones y los permisos que se describen en el punto **9** del presente anexo técnico.

5.- El licitante deberá entregar carta bajo protesta de decir verdad, que, en caso de resultar ganador, entregará por escrito; la relación del personal que realizará la entrega y distribución de los bienes asignados en los lugares señalados en el **Anexo 1**, indicando la descripción del tipo y características de los uniformes y gafete que utilizarán para su realización, siendo requisito indispensable para ingresar a las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

6.- El licitante deberá de contar con vehículos propios o arrendados, en condiciones apropiadas y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor a cinco (5) años, con respecto a la fecha de la prestación del servicio, en las capacidades y cantidades mínimas indicadas en el **Anexo 2.**

7.- Presentar original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo, que acredite contar con un mínimo de vehículos (antigüedad no mayor a cinco (5) años, o presentar contrato de arrendamiento de transporte en original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo, anexando relación de vehículos (antigüedad no mayor a cinco (5) años).

7.1 En el caso de vehículos con Thermoking deberán presentar, además, la factura del equipo de refrigeración conforme al **Anexo 2.**

7.2 Se deberá de anexar fotografías legibles de los vehículos, en su caso, la unidad que cuenta con Thermoking.

8.- Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad (EBPDV), por el que manifiesta, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la convocante cualquier cambio de: domicilio fiscal, representante legal y/ó de ventas ante esta convocante, teléfono(s), correo electrónico, fax(es). a más tardar cinco días después de realizado el cambio.

9.- Licencias, autorizaciones y permisos que deben cumplir los licitantes.

9.1 Los licitantes acompañaran dentro de su propuesta en original y/o copia certificada, así como copia simple para su cotejo, los siguientes documentos:

A) aviso de Funcionamiento del Establecimiento

B) Calidad

Los licitantes deberán acompañar dentro de su propuesta técnica los documentos siguientes: presentar original digitalizada.

1. El licitante deberá presentar para todos los grupos y partidas en original, escrito bajo protesta de decir verdad de que el servicio cumple con lo solicitado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones (escrito libre).

Para los grupos carnes y huevo, leche y derivado lácteo, deberán presentar original digitalizada de **los resultados de los análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo** (de origen animal, que por su composición, sus características físicas, químicas y biológicas favorecen la formación de microorganismos y toxinas; por lo tanto requieren condiciones especiales de conservación, almacenamiento, transportación y servicios, tales como: productos de la pesca, lácteos, carne y sus productos, huevo, entre otros). todas y cada una de las claves de los productos de cada grupo: "alimentos perecederos", (**excepto pan fresco, tortillas a granel**).

Para los productos del grupo "alimentos no perecederos" **únicamente productos a granel**, presentar original digitalizada, de los resultados de los análisis microbiológicos y fisicoquímicos (**excepto pan industrializado y tortillas de harina**).

Leche fluida, leche pasteurizada y ultra pasteurizada, además, deberá presentar los resultados de los análisis como lo indica la **NOM-155-SCFI-2012. como método de prueba realizados.**

Todos estos análisis, deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de prestación de propuestas y dichos análisis deberán ser emitidos por laboratorio(s) acreditado(s) ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio. de conformidad con el artículo 31 del reglamento, artículos 53 y 55 de la ley federal de metrología y normalización, y el reglamento de control sanitario de productos y servicios de la secretaría de salud.

2. Original digitalizado de los resultados de los estudios clínicos practicados por un laboratorio acreditado por la EMA, **al personal asignado** para la: preparación, entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias mismos que incluirán: exudado faríngeo, coproparasitoscópico en serie de tres, química sanguínea de 12 elementos, reacciones febriles, biometría hemática.

dichos análisis deberán **ser realizados dentro de los tres últimos meses previos** a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por la EMA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, en la cual se deberá demostrar que las pruebas que realizó el laboratorio se encuentran incluidas en su anexo técnico.

Los análisis **clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra totalmente sano, de conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSAI-2009**, numeral 5.12.1 que a la letra dice:

"debe excluirse de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido"

3. **Para todos los grupos**, los licitantes deberán presentar en original digitalizada los resultados de los análisis microbiológicos de aguas de las llaves, del filtro, superficies inertes (tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios) y **equipo de transporte**, dichos análisis, deberán ser realizados **dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas**, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por la EMA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio ante la EMA.

4. Presentar la **inspección sanitaria de las instalaciones**, equipo de transporte, equipo de refrigeración y en su caso cámara de refrigeración del licitante, realizada en base a la NOM-251-SSA1-2009 "prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios".

C) Cumplir con el Cuadro de Normas Vigentes y Criterios para la Recepción**. (Anexo 3)**
D) Los documentos por Grupo relacionados en el **Anexo 4**

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.
N/A

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
N/A

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
N/A

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos.

Cumplir con el Cuadro de Normas Vigentes (Anexo 3) del presente anexo técnico.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

N/A

REQUERIMIENTO MENSUAL ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS PARA EL PERIODO DE FEBRERO A MARZO DEL EJERCICIO 2025". (DISTRIBUCIÓN)

Archivo Excel adjunto

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO (UNIDADES MÉDICAS)

Unidad Médica	Dirección	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
H.G.R. No.1	Paseo del Río No. 16801 3ra Etapa, Río Tijuana, Tijuana B.C.	Dr. Allan Guillermo Hernandez Aguilar
H.G.R. No.20	Blvd. Díaz Ordaz y L. Cárdenas S/N La Mesa, Tijuana B.C.	Dr. Luis Armando Guirado Duarte
HGO No. 7	Blvd. Agua Caliente y Francisco Cárdenas, Tijuana B.C.	Dr. Isacc Estrada Ruelas
H.G.Z. No. 30	Ave. Lerdo y Calle "F", Col. Nueva, Mexicali, B.C.	Dr. Alejandro Vizcaino Garcia
HGP M.F. 31	Ave. Lerdo y Calle G", Col. Nueva, Mexicali, B.C.	Dra. Maria Guadalupe Pacheco Leon
HGZ. No. 12	Ave. Chihuahua y Benjamil Hill, San Luis R.C. Son.	Dra. Fernanda Castro Cuevas
HGSZ No 6	Calle Primera 500-B, col. Maclovio Herrera, Tecate, B.C.	Dr. Abraham Fernandez Gamez
H.G.Z. No. 8	Ave. Internacional y Reforma, Ensenada, B.C.	Dr. Gustavo Galicia Ramirez
UMFH 13	Carretera Transpeninsular Km. 192, Ejido Nuevo Mexicali, San Quintín, Mpio. De Ensenada, B.C	Dra. Perla Romina Zepeda Menchaca

ANEXO TÉCNICO

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

VEHÍCULOS SOLICITADOS POR PARTIDA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ASIGNADOS

PARTIDA	GRUPO	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	NUMERO DE VEHÍCULOS (antigüedad no mayor a cinco (5) años)	PRESENTAR
1	1	CARNES Y HUEVO MEXICALI Y SAN LUIS RCS	2	AUTOMÓVILES TIPO PANEL CON Thermoking, O PICK UP DE CAJA CERRADA CON Thermoking, O CAMION DE HASTA 3.5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Thermoking
2	1	CARNES Y HUEVO TIJUANA Y TECATE	2	
3	1	CARNES Y HUEVO ENSENADA Y SAN QUINTIN	2	
4	2	LECHE Y DERIVADO LACTEO MEXICALI Y SAN LUIS RCS	2	
5	2	LECHE Y DERIVADO LACTEO TIJUANA Y TECATE	2	
6	2	LECHE Y DERIVADO LACTEO ENSENADA Y SAN QUINTIN	2	
10	4	CEREALES MEXICALI Y SAN LUIS RCS	1	AUTOMÓVILES TIPO PANEL O PICK UP DE CAJA CERRADA O CAMION DE HASTA 3.5 TONELADAS
11	4	CEREALES TIJUANA Y TECATE	1	
12	4	CEREALES ENSENADA Y SAN QUINTIN	1	
19	7	GRASAS MEXICALI Y SAN LUIS RCS	1	
20	7	GRASAS TIJUANA Y TECATE	1	
21	7	GRASAS ENSENADA Y SAN QUINTIN	1	



Nota: Los vehículos para transportar los alimentos deberán ser cerrados. En los casos de productos cárnicos, lácteos y leche, deberán contar con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

En caso de que algún licitante participe en un grupo por dos o más partidas que requiera el mismo tipo de vehículo (caja refrigerada o caja cerrada), será suficiente el presentar la cantidad de cuatro vehículos por uno de los grupos.

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN			
REQUISITOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES EN CADA PARTIDA:			
CONCEPTO	**PRODUCTO**	**NOM/ NMX/ CRITERIO**	**FORMA DE EVALUACIÓN**
PROVEEDORES	INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS.	NOM-251-SSA1-2009 NOM-051-SCFI-SSA1-2010	INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO AL NUMERAL 2.2 ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRA AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN. PRODUCTOS DE MARCA Y ETQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE
		NOM-051-SCFI/SSA1-2012	PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE
EMPRESAS QUE VENDEN Y DISTRIBUYEN CARNES FRESCAS Y LAS QUE FABRICAN PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTAS.	CARNES FRESCAS	CUMPLIR CON EL ORIGEN DE PRODUCTOS DE RASTROS CON INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"	ORIGINAL Y COPIA DONDE SE VERIFIQUE PROCEDENCIA DE LAS CARNES EN LOS RASTROS DE INSPECCIÓN FEDERAL "TIF" ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN.
	PRODUCTOS DE LA PESCA	NOM-034-SSA1-1993 NOM-194-SSA1-2004	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES PREVIOS A LAS FECHA DE LA SOLICITUD DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA" EN LA RAMA DE ALIMENTOS ENEXANDO COPIA SIMPLE DE LA ACREDITACION VIGENTE DE DICHO LABORATORIO. ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO





			DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN.
		NOM-027-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES PREVIOS A LAS FECHA DE LA SOLICITUD DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA" EN LA RAMA DE ALIMENTOS ENEXANDO COPIA SIMPLE DE LA ACREDITACION VIGENTE DE DICHO LABORATORIO. ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN.
	PRODUCTOS EMBUTIDOS	NOM-122-SSA1-1994 NOM-158-SCFI-2003 NOM-145-SSA1-1995 NOM-213-SSA1-2002	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA" ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN. LOS ALIMENTOS QUE SEAN ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN REBANADAS O QUE POR EL GRAMAJE REQUERIDO NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN SU ENVASE PRIMARIO EL PROVEEDOR DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASESD DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUINETES DATOS: • MARCA COMERCIAL • NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO • FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD • NOMBRE O RAZÓN SOCILA DEL FABRICANTE • NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR • FECHA DE REBANADO O CORTE Y • PESO NETO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTBLECIDO EN LA NOM-213-SSA1-2002.





CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN			
REQUISITOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES EN CADA PARTIDA:			
CONCEPTO	**PRODUCTO**	**NOM/ NMX/ CRITERIO**	**FORMA DE EVALUACIÓN**
CARNE FRESCA, INDUSTRIALIZADA Y HUEVO	HUEVO DE GALLINA	NOM-159-SSA1-1996	PRESENTAR CARTA DEL PROVEEDOR DE ORIGEN PARA COMPROBAR PROCEDENCIA DE ACUERDO A LA MARCA OFERTADA Y EL CONTROL DE CALIDAD QUE LLEVAN. ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN.
DERIVADOS LÁCTEOS	CREMA, PRODUCTO LÁCTEO CONDENSADO, LÁCTEO FERMENTADO Y ACIDIFICADO Y DULCE A BASE DE LECHE.	NOM-243-SSA1-2010	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES PREVIOS A LAS FECHA DE LA SOLICITUD DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA" EN LA RAMA DE ALIMENTOS ENEXANDO COPIA SIMPLE DE LA ACREDITACION VIGENTE DE DICHO LABORATORIO. ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN. .
	QUESOS:FRESCOS, MADURADOS Y PROCESADOS	NOM-121-SSA1-1994	
GRUPO 480-300 FRUTOS Y VEGETALES	GRUPO 480-300 FRUTAS Y VEGETALES	CUMPLIR CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN DEL IMSS, EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE FRUTAS: CÍTRICAS. DE CÁSCARA MUY SUAVE DE CÁSCARA DURA O PULPA SUAVE Y/O JUGOSA.	VERIFICAR EN LA MUESTRA FISICA • LA MADUREZ, • MANEJO, • CONSERVACIÓN





		. DE CÁSCARA Y/O PULPA MUY SUAVE. VEGETALES: DE HOJA Y FLORES. GERMINADOS. DE VAINA. CONDIMENTOS. DE CONSISTENCIA SIMILARES ENTRE SI. CHILES SECOS.	• EMPAQUES PRIMARIO BOLSAS DE PLÁSTICO • EMPAQUES SECUNDARIOS, CAJA DE PLÁSTICO (TARAS APILABLES NO PERFORADAS),
LECHES FLUIDAS	DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	NOM-184-SSA1-2002	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES PREVIOS A LAS FECHA DE LA SOLICITUD DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA" EN LA RAMA DE ALIMENTOS ENEXANDO COPIA SIMPLE DE LA ACREDITACION VIGENTE DE DICHO LABORATORIO. ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN. .
	ENTERA DESLACTOSADA ULTRAPASTEURIZADA		
	EXTRAULTRAPASTEURIZADA		
	PARCIALMENTE DESCREMADA ULTRAPAUTERZADA		
	SEMIDESCREMADA ULTRAPAUSTERIZADA		
GRUPO 480-400-500-600 ALGUNOS DEL 700,800 ABARROTES EN GENERAL	ALIMENTOS ENVASADOS DE CIERRE HERMÉTICO	NOM-130-SSA1-1995	ETIQUETA DEL ENVASE DE ACUERDO A LA NORMATIVA
	CEREALES Y PRODUCTOS DERIVADOS	NOM-247-SSA1-2008	ETIQUETA DEL ENVASE DE ACUERDO A LA NORMATIVA
	ATÚN	NOM-084-SCFI-1994	ETIQUETA DEL ENVASE DE ACUERDO A LA NORMATIVA
	CONSOMÉ	NMX-F-158-1986 NMX-F-381-1986	ETIQUETA DEL ENVASE DE ACUERDO A LA NORMATIVA





	FRIJOL DESHIDRATADO	NMX-F-378-S-1980	VERIFICACION FISICA DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO DE ALIMENTOS.
	MOLES Y DERIVADOS	NMX-F-422-1982	VERIFICACION FISICA DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO DE ALIMENTOS.
	ALIMENTOS PARA LACTANTES	NOM-131-SSA1-1995	VERIFICACION FISICA DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO DE ALIMENTOS.
JUGOS PREENVASADOS	JUGOS PREENVASADOS	NOM-173-SCFI-2009	VERIFICACION FISICA DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO DE ALIMENTOS.
PAN FRESCO	PAN FRESCO Y DERIVADOS	NOM-147-SSA1-1996	COPIA DE LOS TRES ULTIMOS EXAMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE. ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN SE REQUERIRÁ AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE QUE EN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE OBSERVE ALGUN RIESGO DE CONTAMINACIÓN.

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

CONCEPTO	Documento
1.- Alimentos Perecederos (Carne, Derivados Lácteos, Huevo y industrializados)	• Constancia expedida al establecimiento o rastro del origen de las carnes con certificación Tipo Inspección Federal (TIF) en la cual se acredite que la actividad certificada del rastro es para el sacrificio, corte y deshuese de bovino, porcino y pollo, respectivamente. Para el caso de embutidos, dicha constancia deberá acreditar que la actividad certificada del establecimiento sea la de procesar carnes frías de bovino, porcino y aves (siendo esta enunciativa mas no limitativa). • Carta membretada en original digitalizada del rastro o establecimiento "Tipo De Inspección Federal" (TIF) donde procedan o se elaboran los productos que ofertan (cárnicos de res, cerdo, pollo y embutidos) dirigida a la Convocante con el número y nombre de la licitación.





CONCEPTO	Documento
	Para el caso de huevo y derivados lácteos, dicha carta deberá ser del fabricante de los productos.
2.- Alimentos no Perecederos (Cereales, azucares, condimentos, leguminosas y Leche Fluida ultrapasteurizada)	• Presentar original digitalizada con escrito libre donde manifieste que es copia fiel de la original, de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar el último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios) • Para el caso de leche fluida, deberán presentar carta original digitalizada del fabricante.
3.- Alimentos Perecederos (Frutas y Verduras)	• Presentar original digitalizada con escrito libre donde manifieste que es copia fiel de la original, de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios)
4.- Pan y tortillas	• Presentar original digitalizada con escrito libre donde manifieste que es copia fiel de la original y/o copia certificada y copia de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad sanitaria, deberá presentar copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios)





ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
ACTA DE VISITA A LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE VISITADO

_____

_____

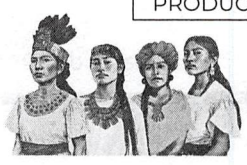
GRUPO/ GRUPO: _____ DENOMINACIÓN: _____ EN SU CASO GRUPO DE BIENES: _____ PARA LOS QUE PRESENTO PROPUESTA _____

EN _____ SIENDO LAS HORAS_____DEL DÍA_____DE_____DE 2025, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE UBICADAS EN _____

_____LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA CON EL OBJETO DE REALIZAR LA VISITA ESTABLECIDA EN EL **PUNTO 3.2** DE LA CONVOCATORIA Y CUMPLIR CON EL OBJETO DE EVALUAR Y CONFIRMAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LAS PROPUESTAS Y ASPECTOS RELATIVOS AL LOS BIENES A SUMINISTRAR

PROCEDIMIENTO: EL INSTITUTO LEVANTA LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA QUE SERÁ FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO Y DOS TESTIGOS, EN ESTA ACTA SE EXPRESARÁ EL RESULTADO DE DICHA VISITA Y SERÁ CONSIDERADO PARA LA EMISIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DEL DICTAMEN TÉCNICO FINAL.

ASPECTO A REVISAR	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
VERIFICAR EL INMUEBLE DEL LICITANTE COINCIDA CON SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO			
ALMACENAMIENTO CORRECTO DE LOS ARTICULOS			
TODO EL EQUIPO Y UTENSILIOS EMPLEADOS EN LAS AREAS DE MANIPULACION DE PRODUCTOS Y QUE PUEDAN ENTRAR EN CONTACTO CON ELLOS, DEBEN DE SER DE UN MATERIAL INERTE QUE NO TRASMITA SUBSTANCIAS TOXICAS, OLORES NI SABORES QUE SEA INABSORVENTE RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y CAPAZ DE RESISTIR REPETIDAS OPERACIONES DE LIMPIEZAS Y DESINFECCION.			
LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS DEBERAN ESTAR EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, DÁNDOLES EL MANTENIMIENTO NECESARIO.			
EL ESTABLECIMIENTO NO DEBE ACEPTAR NINGUNA MATERIA PRIMA EN ESTADO DE DESCOMPOSICION O CON SUBSTANCIAS EXTRAÑAS EVIDENTES QUE NO PUEDAN SER REDUCIDAS A NIVELES ACEPTABLES POR LOS PROCEDIMIENTOS NORMALES DE INSPECCIÓN, CLASIFICACION, PREPARACION O ELABORACION.			
LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS ALIMENTOS DEBERÁN SER CERRADOS O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CARNICOS, LACTEOS Y SALCHICHONERÍA DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA (EN CASO DE ASI REQUERIRSE), ASÍ COMO, LOS PRODUCTOS ASÍ LO REQUIERAN POR SUS CARACTERISTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS)			
EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS PRODUCTOS DEBE DE ESTAR LIMPIO Y ORDENADO			





ASPECTO A REVISAR	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
LAS CONDICIONES SANITARIAS QUE ELIMINEN TODA POSIBILIDAD DE CONTAMINACION			
DEBE EVITARSE QUE EN LOS PATIOS DEL ESTABLECIMIENTO, EXISTAN CONDICIONES QUE PUEDAN OCASIONAR CONTAMINACION DEL PRODUCTO Y PROLIFERACION DE PLAGAS TALES COMO EQUIPO MAL ALMACENADO, BASURA, DESPERDICIOS Y CHATARRA, FORMACION DE MALEZA O HIERBAS DRENAJE INSUFICIENTE O INADECUADO. LOS DRENAJES DEBEN TENER CUBIERTA APROPIADA PARA EVITAR ENTRADAS DE PLAGAS PROVENIENTES DE ALCANTARILLADO O AREAS EXTERNAS, ILUMINACION INADECUADA.			

CONVOCANTE

TESTIGOS

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

"Calendario de entrega y distribución de víveres"

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	Diario de Lunes a Sábado de acuerdo a la siguiente tabla "Calendario de entrega y distribución de víveres" por Unidades Médicas
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	Diario de Lunes a Sábado de acuerdo a la siguiente tabla "Calendario de entrega y distribución de víveres" por Unidades Médicas
GRUPO 4 CEREALES	Semanal los días Martes de acuerdo a la siguiente tabla "Calendario de entrega y distribución de víveres" por Unidades Médicas. A excepción del pan fresco que deberá entregarse Diario de Lunes a Domingo de acuerdo a la orden de compra de 6 a 7 am
GRUPO 7 GRASAS	Diario de Lunes a Sábado de acuerdo a la siguiente tabla "Calendario de entrega y distribución de víveres" por Unidades Médicas





"Calendario de entrega y distribución de víveres" por Unidades Médicas

Unidad	Domicilio	Días de la semana para entrega de víveres	Horario de entrega de víveres	Horario de devolución de víveres por parte de la unidad	Horario de devolución y reposición de víveres por presentar vicios ocultos o exámenes bacteriológicos positivos o alerta sanitaria
HGZ N°30	Ave. Lerdo y Calle "F", Col. Nueva, Mexicali, B.C.	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm
HGP/MF N° 31	Ave. Lerdo y Calle G", Col. Nueva, Mexicali, B.C.	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm
HGSZ N° 12	Ave. Chihuahua y Benjamil Hill, San Luis R.C. Son.	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm
HGR N°1	Paseo del Río No. 16801 3ra Etapa, Río Tijuana, Tijuana B.C.	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm
HGR N° 20	Blvd. Díaz Ordaz y L. Cárdenas S/N La Mesa, Tijuana B.C.	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm
HGO/MF N° 7	Blvd. Agua Caliente y Francisco Cárdenas, Tijuana B.C.	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm
HGSZ N° 6	Calle Primera 500-B, col. Maclovio Herrera, Tecate, B.C.	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm
HGZ N° 8	Ave. Internacional y Reforma, Ensenada, B.C.	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm
UMF/H N°13	Carretera Transpeninsular Km. 192, Ejido Nuevo Mexicali, San Quintín, Mpio. De Ensenada, B.C	Lunes a sábado	7:00-11:00am	11:00am-1:00pm	11:00am-1:00pm

Nota: A excepción de lo anterior, la partida de Pan Fresco se entregará de lunes a domingo de 6:00 A 7:00 am



ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)
ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA

PLACA
Planeación y Control de Alimentos

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos
Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud

IMSS DIGITAL

Unidad:

Versión de Formato: 2.0

Proyecto: Planeación y Control de Alimentos

Orden de compra de:

Fecha del Formato:

Formato: Orden de Compra

Día de la semana	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO DOM+LUN			SEMANA
Día de surtido								
Fecha de la minuta								
Minuta	0	0	0	0	0	0	0	

Entrego

Nombre y Firma Resp. A. Vivieres

Recibio

Nombre y Firma RPTE. Proveedor

Hora:

Recibe Mercancia

Vo.Bo.

Jefe de Depto. de Nutición

Nombre y Giro de la Empresa :

Domicilio :

Reg. Fed. Causantes :

Ced. Empadronamiento :



ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

9.1 INFORME DE SERVICIOS DEVENGADOS

INFORME CONCENTRADOS DEL DEVENGO POR MES Y UNIDAD

UNIDAD	CONTRATO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ASIGNACION	CUENTA	SERVICIO	PROVEEDOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL

9.2 INFORME DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO

CUENTA CONTABLE	N° DE CONTRATO	PROVEEDOR	SERVICIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	HOSPITAL / UMF	PERIODO COMPRENDIDO	IMPORTE	No. de Contrarecibo	FACTURA ENTREGADA : A) Unidad Médica B) Dpto. de Contabilidad C) Pendientes de entregar

Mtra. Ivonee Benítez Ortega

Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética



ANEXO 1

REQUERIMIENTO

"Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el periodo de febrero a marzo 2025"

												REQUERIMIENTO MENSUAL ZONA: MEXICALI Y SAN LUIS RCS					
												HGZ N 30		HGP/MF 31		HGSZ N12	
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION CORTA	CLAVE 12	GPO	GEN	ESP	DIF	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ARTICUL	PARTIDA	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SUBGRUPO 101 CERDO	CHULETA CERDO 150 G	480101010000	480	101	0100	00	1	KILOGRAMO	CHULETA DE CERDO H	1	21	52	18	44	8	19
		PIERNA CERDO TROZO 12	480101030100	480	101	0301	00	1	KILOGRAMO	PIERNA CERDO TROZO	1	70	174	66	166	24	59
	SUBGRUPO 103 EMBUTIDOS	JAMON DE PAVO REB 30 G	480103030005	480	103	0300	05	1	PAQUETE	JAMON DE PAVO HOSP	1	97	243	62	154	14	35
		SALCHICHA DE PAVO VIEN	480103070001	480	103	0700	01	1	PAQUETE	SALCHICHA DE PAVO V	1	10	26	8	19	2	5
	SUBGRUPO 106 PESCADO	ATUN EN ACEITE. LATA 140	480106010100	480	106	0101	00	1	LATA	ATUN EN ACEITE HOSP	1	194	485	180	450	48	120
		ATUN EN AGUA. LATA 140 G	480106010200	480	106	0102	00	1	LATA	ATUN EN AGUA. HOSPI	1	66	164	54	136	22	54
		MERO FILETE RAC. 120 G	480106070100	480	106	0701	00	1	KILOGRAMO	MERO EN FILETE. HOSP	1	20	50	6	15	6	14
	SUBGRUPO 107 POLLO	PECHUGA DE POLLO	480107030000	480	107	0300	00	1	KILOGRAMO	PECHUGA DE POLLO EI	1	326	814	204	509	67	168
		PIERNA DE POLLO SIN PIE	480107040200	480	107	0402	00	1	KILOGRAMO	PIERNA DE POLLO SIN	1	533	1333	425	1062	141	353
	SUBGRUPO 108 RES	BISTEC PIERNA RES RAC.	480108020000	480	108	0200	00	1	KILOGRAMO	BISTEC DE PIERNA DE F	1	137	342	101	252	33	83
		CUETE DE PIERNA DE RES	480108050000	480	108	0500	00	1	KILOGRAMO	CUETE DE PIERNA DE F	1	16	39	17	43	35	87
		FALDA DE RES	480108060000	480	108	0600	00	1	KILOGRAMO	FALDA DE RES. HOSPIT	1	52	129	44	111	11	28
		PULPA DE RES EN TROZO	480108070000	480	108	0700	00	1	KILOGRAMO	PULPA DE RES EN TROZ	1	0	1	2	5	0	1
		PULPA DE RES MOLIDA	480108070100	480	108	0701	00	1	KILOGRAMO	PULPA DE RES MOLIDA	1	180	449	136	340	39	98
	SUBGRUPO 109 HUEVO	HUEVO ENTERO FRES PZA	480109010000	480	109	0100	00	1	KILOGRAMO	HUEVO ENTERO HOSPI	1	214	534	153	382	41	102
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	SUBGRUPO 201 LECHE	LECHE DESC. ULTRAPASTE	480201010101	480	201	0101	01	1	PAQUETE	LECHE DESCREMADA U	4	0	0	0	0	0	0
		LECHE ENTERA ULTRAPAS	480201030300	480	201	0303	00	1	PAQUETE	LECHE ENTERA ULTRAF	4	1707	4267	1460	3651	438	1095
	SUBGRUPO 202 DERIVADO LACTEO	QUESO PANELA 1000 G	480202010102	480	202	0101	02	1	PAQUETE	QUESO PANELA HOSPI	4	165	413	81	203	22	56
		QUESO AMERICANO REB 1	480202020203	480	202	0202	03	1	PAQUETE	QUESO AMERICANO HO	4	22	55	23	58	6	14
		QUESO COTIJA 1000 G	480202020500	480	202	0205	00	1	PAQUETE	QUESO COTIJA HOSPIT	4	2	6	2	6	0	1
		QUESO MANCHEGO BAJO	480202020902	480	202	0209	02	1	PAQUETE	QUESO MANCHEGO BA	4	8	20	8	21	2	5
		YOGURT NATURAL DE LEC	480202030101	480	202	0301	01	1	PIEZA	YOGURT NATURAL DE L	4	16	40	1	3	1	2
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	AMARANTO EN SEMILLA	480401010000	480	401	0100	00	1	PIEZA	AMARANTO EN SEMILL	10	2	6	2	5	0	1
	SUBGRUPO 402 ARROZ	ARROZ PULIDO 1000 G	480402020000	480	402	0200	00	1	PIEZA	ARROZ PULIDO HOSPIT	10	143	357	102	254	37	92
		CEREAL DE ARROZ PRECO	480402030000	480	402	0300	00	1	PIEZA	CEREAL DE ARROZ PRE	10	8	19	0	1	0	1
	SUBGRUPO 403 AVENA	AVENA LAMINADA HOJUE	480403020001	480	403	0200	01	1	PIEZA	AVENA LAMINADA (HO.	10	0	0	2	5	2	4
		CEREAL DE AVENA PRECO	480403040000	480	403	0400	00	1	PIEZA	CEREAL DE AVENA PRE	10	2	6	0	1	0	1
	SUBGRUPO 405 MAIZ	HARINA DE MAÍZ NIXTAMA	480405020000	480	405	0200	00	1	PIEZA	HARINA DE MAIZ NIXTA	10	3	8	4	9	1	3
		HARINA DE MAÍZ SIN NIXT	480405030001	480	405	0300	01	1	PIEZA	HARINA DE MAIZ SIN N	10	14	36	7	18	2	5
		HARINA DE MAIZ SIN NIXT	480405030102	480	405	0301	02	1	PIEZA	HARINA DE MAIZ SIN N	10	80	200	192	480	14	36
		HOJUELAS DE MAIZ 660 G	480405040000	480	405	0400	00	1	PIEZA	HOJUELAS DE MAIZ HO	10	0	0	1	2	0	0
		TORTILLA DE MAIZ	480405060000	480	405	0600	00	1	PIEZA	TORTILLA DE MAIZ HOS	10	231	577	198	494	64	161
	SUBGRUPO 406	GALLETA DULCE SURTIDA	480406050003	480	406	0500	03	1	PIEZA	GALLETA DULCE SURTI	10	0	1	1	2	0	0
		GALLETA MARÍA 850 G	480406070001	480	406	0700	01	1	PIEZA	GALLETA MARIA HOSPI	10	98	244	33	82	12	31
		GALLETA SALADA ENVASE	480406090100	480	406	0901	00	1	PIEZA	GALLETA SALADA EN EI	10	29	73	14	34	5	12
		HARINA DE TRIGO 1000 G	480406110000	480	406	1100	00	1	PIEZA	HARINA DE TRIGO HOS	10	12	30	10	25	3	7
		PAN BLANCO 60 G	480406120000	480	406	1200	01	1	PIEZA	PAN BLANCO HOSPITA	10	5420	13550	384	961	1735	4338
		PAN BLANCO DE CAJA 640	480406130001	480	406	1300	01	1	PIEZA	PAN BLANCO DE CAJA	10	116	290	32	81	11	28
		PAN INTEGRAL DE CAJA 75	480406150001	480	406	1500	01	1	PIEZA	PAN INTEGRAL DE	10	236	591	57	143	69	172
		PAN INTEGRAL BAJO EN S	480406160000	480	406	1600	00	1	PIEZA	PAN INTEGRAL BAJO EI	10	2170	5425	12	29	8	20
		PAN MEDIAS NOCHES 340	480406170000	480	406	1700	00	1	PIEZA	PAN MEDIAS NOCHES H	10	15	37	8	20	6	15
		PAN MOLIDO 1000 G	480406180000	480	406	1800	00	1	PIEZA	PAN MOLIDO HOSPITAL	10	22	54	16	41	5	13

	SUBGRUPO 406 TRIGO	PAN TOSTADO DE CAJA 21	480406200000	480	406	2000	00	1	PIEZA	PAN TOSTADO DE CAJA	10	2	4	0	1	0	1
		PAN DULCE DE PASTA FEF	480406210001	480	406	2100	01	1	PIEZA	PAN DULCE DE PASTA	10	5312	13280	339	847	2011	5028
		PAN DULCE DE PASTA HO	480406220000	480	406	2200	00	1	PIEZA	PAN DULCE DE PASTA I	10	920	2300	32	79	8	19
		PAN DE MUERTO 30 G	480406230000	480	406	2300	00	1	PIEZA	PAN DE MUERTO HOSP	10	0	0	0	0	0	0
		PASTEL	480406240000	480	406	2400	00	1	PIEZA	PASTEL HOSPITAL Y CU	10	0	0	2	5	0	1
		ROSCA DE REYES	480406250001	480	406	2500	01	1	PIEZA	ROSCA DE REYES HOSP	10	0	0	6	15	0	0
		PASTAS PARA SOPA CORT	480406260000	480	406	2600	00	1	PIEZA	PASTAS PARA SOPA CO	10	106	265	20	49	7	17
		PASTAS PARA SOPA CORT	480406260100	480	406	2601	00	1	PIEZA	PASTAS PARA SOPA CO	10	70	176	11	28	4	10
		PASTAS PARA SOPA CORT	480406260200	480	406	2602	00	1	PIEZA	PASTAS PARA SOPA CO	10	0	0	10	25	0	0
		PASTAS PARA SOPA LARG	480406260600	480	406	2606	00	1	PIEZA	PASTAS PARA SOPA LA	10	88	220	14	35	5	12
		TORTILLA DE HARINA DE T	480406280000	480	406	2800	00	1	PIEZA	TORTILLA DE HARINA D	10	60	150	56	139	14	36
GRUPO 7 GRASAS	**SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORÍGEN**	CREMA ENTERA DE LECHE	480701010000	480	701	0100	00	1	PIEZA	CREMA ENTERA DE LEC	19	57	143	47	118	14	35
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORÍGEN VEGETAL	MANTEQUILLA SIN SAL 100	480701020000	480	701	0200	00	1	PIEZA	MANTEQUILLA SIN SAL	19	0	0	0	0	0	0
		ACEITE DE CARTAMO 900	480702010201	480	702	0102	01	1	PIEZA	ACEITE DE CARTAMO H	19	173	433	139	348	44	110
		ACEITE DE OLIVA 900 ML	480702010501	480	702	0105	01	1	PIEZA	ACEITE DE OLIVA HOSP	19	4	9	2	6	1	2
		MARGARINA SIN SAL 1000	480702030002	480	702	0300	02	1	PIEZA	MARGARINA SIN SAL HO	19	30	75	22	55	22	55
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	MAYONESA 390 G	480703010000	480	703	0100	00	1	PIEZA	MAYONESA HOSPITALE	19	61	153	26	64	33	82
	SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS	ALMENDRA TOSTADA SIN	480704020000	480	704	0200	00	1	PIEZA	ALMENDRA TOSTADA S	19	2	6	2	5	1	2
TOTAL												19,342	48354	4,854	12,136	5,100	12,749

ANEXO 1

REQUERIMIENTO

"Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el periodo de febrero a marzo 2025

												REQUERIMIENTO MENSUAL ZONA: TIJUANA Y TECATE							
												HGR N1		HGR N20		HGO7		HGSZ 6	
GRUPO	SUBGRUPO	SCRIPCIÓN COF	CLAVE 12	GPO	GEN	ESP	DIF	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	PARTIDA	MIN	MÁX	MIN	MÁX	MIN	MÁX	MIN	MÁX
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SUBGRUPO 101 CERDO	CHULETA CERD	480101010000	480	101	0100	00	1	KILOGRAMO	CHULETA DE C	2	42	105	26	65	14	35	6	15
		PIERNA CERDC	480101030100	480	101	0301	00	1	KILOGRAMO	PIERNA CERDC	2	176	441	94	234	40	100	22	54
	SUBGRUPO 103 EMBUTIDOS	JAMON DE PAV	480103030005	480	103	0300	05	1	PAQUETE	JAMON DE PAV	2	131	327	102	256	51	128	23	58
		SALCHICHA DE	480103070001	480	103	0700	01	1	PAQUETE	SALCHICHA DE	2	92	230	46	116	17	10	11	27
	SUBGRUPO 106 PESCADO	ATUN EN ACEIT	480106010100	480	106	0101	00	1	LATA	ATUN EN ACEIT	2	420	1050	186	464	101	253	48	120
		ATUN EN AGUA	480106010200	480	106	0102	00	1	LATA	ATUN EN AGUA	2	126	314	377	943	48	120	19	48
		MERO FILETE R	480106070100	480	106	0701	00	1	KILOGRAMO	MERO EN FILET	2	36	90	20	50	8	20	5	12
	SUBGRUPO 107 POLLO	PECHUGA DE P	480107030000	480	107	0300	00	1	KILOGRAMO	PECHUGA DE P	2	602	1505	290	724	104	261	64	160
		PIERNA DE POL	480107040200	480	107	0402	00	1	KILOGRAMO	PIERNA DE POL	2	1044	2610	572	1429	240	600	122	306
	SUBGRUPO 108 RES	BISTEC PIERNA	480108020000	480	108	0200	00	1	KILOGRAMO	BISTEC DE PIEF	2	249	623	135	337	58	146	32	81
		CUETE DE PIER	480108050000	480	108	0500	00	1	KILOGRAMO	CUETE DE PIER	2	36	89	125	313	44	111	30	75
		FALDA DE RES	480108060000	480	108	0600	00	1	KILOGRAMO	FALDA DE RES.	2	98	246	62	155	22	55	11	27
		PULPA DE RES	480108070000	480	108	0700	00	1	KILOGRAMO	PULPA DE RES	2	1	3	1	2	0	0	0	0
		PULPA DE RES	480108070100	480	108	0701	00	1	KILOGRAMO	PULPA DE RES	2	325	813	177	443	68	170	40	100
	SUBGRUPO 109 HUEVO	HUEVO ENTERO	480109010000	480	109	0100	00	1	KILOGRAMO	HUEVO ENTERO	2	374	935	204	510	85	213	44	109
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	SUBGRUPO 201 LECHE	LECHE DESC. U	480201010101	480	201	0101	01	1	PAQUETE	LECHE DESCRE	5	0	0	0	0	0	0	1	2
		LECHE ENTERA	480201030300	480	201	0303	00	1	PAQUETE	LECHE ENTERA	5	3144	7859	1638	4094	724	1810	374	934
	SUBGRUPO 202 DERIVADO LACTEO	QUESO PANELA	480202010102	480	202	0101	02	1	PAQUETE	QUESO PANELA	5	289	722	116	289	55	137	24	61
		QUESO AMERIC	480202020203	480	202	0202	03	1	PAQUETE	QUESO AMERIC	5	48	119	24	59	11	28	6	14
		QUESO COTIJA	480202020500	480	202	0205	00	1	PAQUETE	QUESO COTIJA	5	5	12	2	6	1	3	0	1
		QUESO MANCH	480202020902	480	202	0209	02	1	PAQUETE	QUESO MANCH	5	19	47	10	24	5	12	2	5
		YOGURT NATUF	480202030101	480	202	0301	01	1	PIEZA	YOGURT NATUF	5	198	495	32	79	1	2	2	4
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	AMARANTO EN	480401010000	480	401	0100	00	1	PIEZA	AMARANTO EN	11	5	12	2	6	1	3	0	1
	SUBGRUPO 402 ARROZ	ARROZ PULIDC	480402020000	480	402	0200	00	1	PIEZA	ARROZ PULIDC	11	266	664	149	372	70	174	33	82
		CEREAL DE ARI	480402030000	480	402	0300	00	1	PIEZA	CEREAL DE ARI	11	60	150	8	19	0	0	0	1
	SUBGRUPO 403 AVENA	AVENA LAMINA	480403020001	480	403	0200	01	1	PIEZA	AVENA LAMINA	11	95	237	7	18	2	5	2	4
		CEREAL DE AVE	480403040000	480	403	0400	00	1	PIEZA	CEREAL DE AVE	11	60	150	6	14	0	0	0	1
	SUBGRUPO 405 MAIZ	HARINA DE MA	480405020000	480	405	0200	00	1	PIEZA	HARINA DE MA	11	8	21	4	10	2	4	1	2
		HARINA DE MA	480405030001	480	405	0300	01	1	PIEZA	HARINA DE MA	11	24	60	14	34	4	10	3	7
		HARINA DE MA	480405030102	480	405	0301	02	1	PIEZA	HARINA DE MA	11	128	320	3	8	22	55	26	65
		HOJUELAS DE M	480405040000	480	405	0400	00	1	PIEZA	HOJUELAS DE M	11	8	20	0	0	0	0	0	0
		TORTILLA DE M	480405060000	480	405	0600	00	1	PIEZA	TORTILLA DE M	11	460	1151	250	626	121	303	55	137
	SUBGRUPO 406 TRIGO	GALLETA DULC	480406050003	480	406	0500	03	1	PIEZA	GALLETA DULC	11	2	5	0	1	0	1	0	1
		GALLETA MARÍ	480406070001	480	406	0700	01	1	PIEZA	GALLETA MARÍ	11	245	612	91	227	16	39	17	42
		GALLETA SALA	480406090100	480	406	0901	00	1	PIEZA	GALLETA SALA	11	59	147	74	186	8	20	8	20
		HARINA DE TRI	480406110000	480	406	1100	00	1	PIEZA	HARINA DE TRI	11	22	56	12	31	6	14	2	6
		PAN BLANCO 6	480406120000	480	406	1200	01	1	PIEZA	PAN BLANCO H	11	16712	41780	7193	17983	2382	5955	1931	4828
		PAN BLANCO D	480406130001	480	406	1300	01	1	PIEZA	PAN BLANCO D	11	500	1250	222	555	19	48	33	83
		PAN INTEGRAL	480406150001	480	406	1500	01	1	PIEZA	PAN INTEGRAL DE CAJA	11	206	514	172	429	157	393	36	89
		PAN INTEGRAL	480406160000	480	406	1600	00	1	PIEZA	PAN INTEGRAL	11	2066	5166	960	2400	220	550	171	427
		PAN MEDIAS N	480406170000	480	406	1700	00	1	PIEZA	PAN MEDIAS N	11	62	156	25	62	9	23	6	15
		PAN MOLIDO 1	480406180000	480	406	1800	00	1	PIEZA	PAN MOLIDO H	11	41	102	21	53	10	24	23	58

	400 TRIGO	PAN TOSTADO	480406200000	480	406	2000	00	1	PIEZA	PAN TOSTADO	11	10	25	4	10	0	1	0	1
		PAN DULCE DE	480406210001	480	406	2100	01	1	PIEZA	PAN DULCE	11	9892	24730	9000	22500	3514	8785	1592	3979
		PAN DULCE DE	480406220000	480	406	2200	00	1	PIEZA	PAN DULCE DE	11	2160	5400	1107	2767	337	843	150	376
		PAN DE MUERT	480406230000	480	406	2300	00	1	PIEZA	PAN DE MUERT	11	0	0	0	0	0	0	0	0
		PASTEL	480406240000	480	406	2400	00	1	PIEZA	PASTEL HOSPIT	11	0	0	0	0	0	0	0	0
		ROSCA DE REY	480406250001	480	406	2500	01	1	PIEZA	ROSCA DE REY	11	0	0	0	0	0	0	0	0
		PASTAS PARA S	480406260000	480	406	2600	00	1	PIEZA	PASTAS PARA S	11	234	585	120	300	46	115	29	73
		PASTAS PARA S	480406260100	480	406	2601	00	1	PIEZA	PASTAS PARA S	11	132	330	76	190	30	76	19	47
		PASTAS PARA S	480406260200	480	406	2602	00	1	PIEZA	PASTAS PARA S	11	48	120	24	60	0	0	5	13
		PASTAS PARA S	480406260600	480	406	2606	00	1	PIEZA	PASTAS PARA S	11	174	435	102	255	41	103	24	61
		TORTILLA DE H	480406280000	480	406	2800	00	1	PIEZA	TORTILLA DE H	11	128	321	117	292	39	98	21	52
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORÍGEN ANIMAL	CREMA ENTERA	480701010000	480	701	0100	00	1	PIEZA	CREMA ENTERA	20	123	307	67	167	26	65	12	30
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORÍGEN VEGETAL	MANTEQUILLA	480701020000	480	701	0200	00	1	PIEZA	MANTEQUILLA	20	52	130	0	0	0	0	0	0
		ACEITE DE CAR	480702010201	480	702	0102	01	1	PIEZA	ACEITE DE CAR	20	335	838	182	454	82	206	40	100
		ACEITE DE OLIV	480702010501	480	702	0105	01	1	PIEZA	ACEITE DE OLIV	20	6	16	4	9	2	4	1	2
		MARGARINA SI	480702030002	480	702	0300	02	1	PIEZA	MARGARINA SI	20	54	135	30	74	14	34	6	16
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	MAYONESA 390	480703010000	480	703	0100	00	1	PIEZA	MAYONESA HO	20	54	136	122	306	70	176	23	57
	SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS	ALMENDRA TO	480704020000	480	704	0200	00	1	PIEZA	ALMENDRA TO	20	5	12	3	7	1	3	0	0
TOTAL												41,891	104,728	24,407	61,017	8,950	22,344	5,156	11,006

ANEXO 1

REQUERIMIENTO

"Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el periodo de febrero a marzo 2025"

												REQUERIMIENTO MENSUAL ZONA: ENSENADA Y SAN QUINTIN			
												HGZ N8		UMF/H N13	
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CLAVE 12	GPO	GEN	ESP	DIF	CANTIDAD	UNIDAD	RIPCIÓN ARTÍ	PARTIDA	MIN	MÁX	MIN	MÁX
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SUBGRUPO 101 CERDO	CHULETA CERDO 15(	480101010000	480	101	0100	00	1	KILOGRAMO	CHULETA DE CI	3	12	31	1	3
		PIERNA CERDO TRO.	480101030100	480	101	0301	00	1	KILOGRAMO	PIERNA CERDC	3	32	81	4	10
	SUBGRUPO 103 EMBUTIDOS	JAMON DE PAVO RE	480103030005	480	103	0300	05	1	PAQUETE	JAMON DE PAV	3	53	133	4	10
		SALCHICHA DE PAV(	480103070001	480	103	0700	01	1	PAQUETE	SALCHICHA DE	3	24	60	1	2
	SUBGRUPO 106 PESCADO	ATUN EN ACEITE. LA	480106010100	480	106	0101	00	1	LATA	ATUN EN ACEIT	3	125	312	0	4
		ATUN EN AGUA. LATA	480106010200	480	106	0102	00	1	LATA	ATUN EN AGUA	3	53	132	16	1
		MERO FILETE RAC. 12	480106070100	480	106	0701	00	1	KILOGRAMO	MERO EN FILET	3	5	12	0	1
	SUBGRUPO 107 POLLO	PECHUGA DE POLLC	480107030000	480	107	0300	00	1	KILOGRAMO	PECHUGA DE P	3	196	490	14	34
		PIERNA DE POLLO S(	480107040200	480	107	0402	00	1	KILOGRAMO	PIERNA DE POI	3	257	642	28	71
	SUBGRUPO 108 RES	BISTEC PIERNA RES	480108020000	480	108	0200	00	1	KILOGRAMO	BISTEC DE PIEF	3	66	165	8	19
		CUETE DE PIERNA D	480108050000	480	108	0500	00	1	KILOGRAMO	CUETE DE PIER	3	81	202	1	2
		FALDA DE RES	480108060000	480	108	0600	00	1	KILOGRAMO	FALDA DE RES.	3	29	73	3	7
		PULPA DE RES EN TF	480108070000	480	108	0700	00	1	KILOGRAMO	PULPA DE RES	3	1	3	0	0
		PULPA DE RES MOLI	480108070100	480	108	0701	00	1	KILOGRAMO	PULPA DE RES	3	77	192	9	22
	SUBGRUPO 109 HUEVO	HUEVO ENTERO FRE	480109010000	480	109	0100	00	1	KILOGRAMO	HUEVO ENTERC	3	108	270	11	27
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	SUBGRUPO 201 LECHE	LECHE DESC. ULTRA	480201010101	480	201	0101	01	1	PAQUETE	LECHE DESCRE	6	2	4	0	0
		LECHE ENTERA ULTF	480201030300	480	201	0303	00	1	PAQUETE	LECHE ENTERA	6	721	1802	15	212
	SUBGRUPO 202 DERIVADO LACTEO	QUESO PANELA 100(	480202010102	480	202	0101	02	1	PAQUETE	QUESO PANELA	6	56	141	2	13
		QUESO AMERICANO	480202020203	480	202	0202	03	1	PAQUETE	QUESO AMERIC	6	9	23	1	3
		QUESO COTIJA 1000	480202020500	480	202	0205	00	1	PAQUETE	QUESO COTIJA	6	1	2	0	0
		QUESO MANCHEGO	480202020902	480	202	0209	02	1	PAQUETE	QUESO MANCH	6	4	10	0	1
		YOGURT NATURAL D	480202030101	480	202	0301	01	1	PIEZA	YOGURT NATUF	6	5	13	0	1
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	AMARANTO EN SEMI	480401010000	480	401	0100	00	1	PIEZA	AMARANTO EN	12	1	3	0	0
	SUBGRUPO 402 ARROZ	ARROZ PULIDO 1000	480402020000	480	402	0200	00	1	PIEZA	ARROZ PULIDC	12	73	182	7	18
		CEREAL DE ARROZ F	480402030000	480	402	0300	00	1	PIEZA	CEREAL DE ARI	12	0	1	0	1
	SUBGRUPO 403 AVENA	AVENA LAMINADA H	480403020001	480	403	0200	01	1	PIEZA	AVENA LAMINA	12	2	4	0	1
		CEREAL DE AVENA F	480403040000	480	403	0400	00	1	PIEZA	CEREAL DE AVE	12	0	1	0	1
	SUBGRUPO 405 MAIZ	HARINA DE MAÍZ NIX	480405020000	480	405	0200	00	1	PIEZA	HARINA DE MA	12	2	4	0	1
		HARINA DE MAÍZ SIN	480405030001	480	405	0300	01	1	PIEZA	HARINA DE MA	12	7	17	1	2
		HARINA DE MAIZ SIN	480405030102	480	405	0301	02	1	PIEZA	HARINA DE MA	12	41	103	0	1
		HOJUELAS DE MAIZ (	480405040000	480	405	0400	00	1	PIEZA	HOJUELAS DE I	12	0	0	0	0
		TORTILLA DE MAIZ	480405060000	480	405	0600	00	1	PIEZA	TORTILLA DE M	12	110	275	12	29
	SUBGRUPO 406 TRIGO	GALLETA DULCE SUF	480406050003	480	406	0500	03	1	PIEZA	GALLETA DULC	12	0	1	0	0
		GALLETA MARÍA 850	480406070001	480	406	0700	01	1	PIEZA	GALLETA MARI/	12	38	96	4	9
		GALLETA SALADA EN	480406090100	480	406	0901	00	1	PIEZA	GALLETA SALA[	12	7	18	1	2
		HARINA DE TRIGO 10	480406110000	480	406	1100	00	1	PIEZA	HARINA DE TRI	12	5	13	1	2
		PAN BLANCO 60 G	480406120000	480	406	1200	01	1	PIEZA	PAN BLANCO H	12	160	399	20	51
		PAN BLANCO DE CA	480406130001	480	406	1300	01	1	PIEZA	PAN BLANCO D	12	88	220	5	12
		PAN INTEGRAL DE C.	480406150001	480	406	1500	01	1	PIEZA	PAN	12	82	206	3	8
		PAN INTEGRAL BAJC	480406160000	480	406	1600	00	1	PIEZA	PAN INTEGRAL	12	478	1194	2	4
		PAN MEDIAS NOCHE	480406170000	480	406	1700	00	1	PIEZA	PAN MEDIAS N	12	8	19	0	1
		PAN MOLIDO 1000 G	480406180000	480	406	1800	00	1	PIEZA	PAN MOLIDO H	12	10	24	1	3
		PAN TOSTADO DE CA	480406200000	480	406	2000	00	1	PIEZA	PAN TOSTADO	12	0	1	0	0

	TRIGO	PAN DULCE DE PAST	480406210001	480	406	2100	01	1	PIEZA	PAN DULCE	12	2832	7080	21	53
		PAN DULCE DE PAST	480406220000	480	406	2200	00	1	PIEZA	PAN DULCE DE	12	248	620	2	4
		PAN DE MUERTO 30	480406230000	480	406	2300	00	1	PIEZA	PAN DE MUERT	12	0	0	0	0
		PASTEL	480406240000	480	406	2400	00	1	PIEZA	PASTEL HOSPIT	12	0	0	0	0
		ROSCA DE REYES	480406250001	480	406	2500	01	1	PIEZA	ROSCA DE REY	12	0	0	0	0
		PASTAS PARA SOPA	480406260000	480	406	2600	00	1	PIEZA	PASTAS PARA S	12	66	165	1	3
		PASTAS PARA SOPA	480406260100	480	406	2601	00	1	PIEZA	PASTAS PARA S	12	40	100	1	2
		PASTAS PARA SOPA	480406260200	480	406	2602	00	1	PIEZA	PASTAS PARA S	12	16	39	0	0
		PASTAS PARA SOPA	480406260600	480	406	2606	00	1	PIEZA	PASTAS PARA S	12	48	120	1	2
		TORTILLA DE HARIN	480406280000	480	406	2800	00	1	PIEZA	TORTILLA DE H	12	42	104	4	9
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORÍGEN ANIMAL	CREMA ENTERA DE L	480701010000	480	701	0100	00	1	PIEZA	CREMA ENTERA	21	32	80	3	7
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORÍGEN VEGETAL	MANTEQUILLA SIN S	480701020000	480	701	0200	00	1	PIEZA	MANTEQUILLA	21	0	0	0	0
		ACEITE DE CARTAMO	480702010201	480	702	0102	01	1	PIEZA	ACEITE DE CAR	21	82	204	9	22
		ACEITE DE OLIVA 90	480702010501	480	702	0105	01	1	PIEZA	ACEITE DE OLI	21	2	4	0	0
		MARGARINA SIN SAL	480702030002	480	702	0300	02	1	PIEZA	MARGARINA SI	21	14	35	2	4
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	MAYONESA 390 G	480703010000	480	703	0100	00	1	PIEZA	MAYONESA HO	21	52	130	2	4
	SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS	ALMENDRA TOSTAD	480704020000	480	704	0200	00	1	PIEZA	ALMENDRA TO	21	1	3	0	0
TOTAL												6,503	16,258	220	699



TÉRMINOS Y CONDICIONES

"Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el periodo de febrero a marzo del ejercicio 2025".

1.- Vigencia de la contratación. A partir del 16 de febrero al 31 de Marzo de 2025.

2.- Plazo, lugar, condiciones de entrega y canje o rechazo de bienes recibidos.

2.1 Plazo, lugar de entrega:

A) Los bienes asignados, deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB) **Anexo 7**

B) Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB) con una anticipación de 8 días calendario, en el formato contenido en el **Anexo 7**

C) Las Unidades Médicas Hospitalarias, entregarán al licitante adjudicado la Orden de Compra, en original y copia mecanizada emitida del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB)

2.2 Condiciones de Entrega:

A) Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el licitante adjudicado deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación
- Fecha de Caducidad
- Fecha de rebanado o corte
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Peso Neto.

Grupo: CARNES Y HUEVO
Sub-Grupo: CERDO, POLLO, PESCADO, RES





Presentación

A granel en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5 kg, cubiertos con película plástica, Preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con:

- Nombre de la empresa.
- Número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF).
- Nombre genérico, nombre de la variedad
- contenido en kilogramos, gramaje por ración.
- Fecha elaboración.

Grupo: CARNES Y HUEVO
Sub-Grupo: HUEVO
Presentación

A granel por peso en kilogramos, con peso promedio por pieza de 55 – 65 g, en empaques de cartón o plástico transparente, preferentemente materiales biodegradables, con separaciones individuales que los protegen, acomodadas dentro de una tara, que cada paquete no mayor a 5 kg. Muestre etiqueta con:

- Nombre de la empresa,
- Número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF),
- Nombre genérico, nombre de la variedad,
- Contenido en kilogramos,
- Fecha de caducidad

Grupo: CARNES Y HUEVO
Sub-Grupo: PESCADO
Presentación
ATUN EN AGUA

Latas de 140 a 1880 g peso neto, en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con:

- Lista de ingredientes (que no contenga soya)
- Masa o peso drenado,
- Nombre de la empresa.
- Fecha de caducidad

B) Cuando la orden de compra sea transmitida por correo institucional o cualquier otro medio convenido por los contratantes, el licitante adjudicado se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el licitante adjudicado no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega



empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

C) Para el grupo de frutas y verduras el licitante adjudicado deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada, dos días previos del inicio del mes a surtir el bien asignado.

D) El licitante adjudicado deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

E) Los vehículos para transportar los bienes asignados para su entrega y distribución deberán cumplir con las condiciones y requisitos relacionados en el Anexo 3.

F) La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del licitante adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes asignados, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

G) Durante la entrega y recepción, los bienes asignados estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas y revisar que se entreguen conforme al bien asignado, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos. (consultar la página del Instituto en Internet Http://www.imss.gob.mx/sites/all/pdf/cuadros-basicos/CBA.pdf). Además, se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de higiene y presentación.

H) El licitante adjudicado está conforme en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes asignados a su entera satisfacción, mientras el licitante adjudicado no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes asignados, establecidas en las bases contenidas en la presente convocatoria.



I) El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo con la siguiente tabla:

ALIMENTOS PERECEDEROS:	
Carne	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas
Derivados Lácteos	1 semana
Huevo	1 semana
Embutidos	15 días
Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas
Leche fluida	1 semana
ALIMENTOS NO PERECEDEROS	
Cereales, azucares, condimentos, leguminosas	Tres meses de acuerdo con fechas de caducidad del fabricante
Leche ultra pasteurizada	En productos de panadería, se evalúan las características fisicoquímicas.
Pan fresco	Diario
Pan industrializado	7 días
Tortillas	8 días

2.3.- Canje o Rechazo de bienes recibidos

2.3.1 Canje:

a) El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al licitante adjudicado, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Sin embargo, se aplicará la deducción correspondiente por no entregar a entera satisfacción de acuerdo al anexo 7.

b) No perecederos el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que, por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas.

c) El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios.





d) Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del licitante adjudicado, previa notificación del IMSS.

e) El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

2.3.2 Rechazo de Bienes.

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el licitante adjudicado, cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

a) No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.

b) No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".

c) No sean los bienes asignados por el licitante adjudicado en su propuesta técnica.

d) Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).

e) Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.

f) No se encuentren incluidos en la orden de compra.

g) Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.

h) En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

i) Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, de acuerdo al horario que establezca cada Unidades Médicas Hospitalarias, indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

j) Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

k) El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros con motivo del rechazo de los



bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en este numeral.

3.- Garantía de cumplimientos: El licitante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata al proveedor, una vez que el Instituto, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en la Delegación, que corresponda, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

4.- Mecanismo de evaluación de proposiciones: Binario.
De acuerdo al Artículo 51.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El Área contratante deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

Justificación. Los bienes que se asignen en la licitación deberán cumplir el cuadro de normas vigentes y criterios para la recepción de acuerdo al anexo 3.



JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO. EL ÁREA REQUIRENTE EXPONE LOS MOTIVOS POR LOS QUE ELIGE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.25 INCISO D) SEGUNDO PUNTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.- El servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica.

2.-El servicio consiste en la entrega de víveres, el procesamiento de ellos los realiza un especialista en instituto. Por lo tanto, el servicio a contratar es de metodología y procesos estandarizados para su procesamiento, por lo que no existe una vinculación entre las características del proveedor y el resultado final del insumo, el licitante a adjudicar debe entregar los víveres, con especificaciones definidas, y características determinadas (estándar). En ese sentido el precio constituye el único diferenciador entre ellos. la entrega de los víveres está referidos a estándares perfectamente definidos susceptibles de acreditarse mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados, por lo tanto, es susceptible de ser evaluado de manera binaria.

3.- Se extienda la apertura para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa y para la participación de la proveeduría.

4.- La visita a las instalaciones cada seis meses para levantar acta que constate y garantice que el licitante mantiene en las mismas condiciones y siga cumpliendo con la veracidad de la información presentada en las propuestas y aspectos relativos a los bienes a suministrar, así como las instalaciones.

5.- Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

A) aviso de Funcionamiento del Establecimiento

B) Cumplir con el Cuadro de Normas Vigentes y Criterios para la Recepción **conforme al Anexo Número 3 (tres).**

C) Los documentos por Grupo relacionados en el **Anexo Número 4 (cuatro).**

6.- Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso, De acuerdo las unidades médicas hospitalarias (Anexo 1)

7.- Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.



Visitas a las instalaciones: El área técnica durante el proceso de licitación entre la apertura y el fallo realizará visitas a las instalaciones del licitante participante con el objeto de evaluar y confirmar la veracidad de la información presentada en las propuestas y aspectos a fin de verificar la calidad de los productos a suministrar, así como las instalaciones, el personal asignado quien fungirá en representación de las unidades médicas hospitalarias con oficio de designación No. 029001-200100/CAOA/0047/2025, se designa a la Maestra Ivonne Benítez Ortega, Coordinadora de nutrición y dietética del Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Regional Baja California, la cual levantara un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, los funcionarios del instituto y el testigo, en esta acta se expresara el resultado de dicha visita y será considerado para la emisión de la evaluación y dictamen técnico final. **anexo 23 (veinte tres).**

El servidor público responsable, deberá llevar a cabo la formalización de una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, del personal del instituto, nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en el numeral 15 del "protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el diario oficial de la federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual previamente el servidor público del IMSS deberá realizar la invitación al personal del órgano interno de control (OIC), remitiéndole a este último copia simple de la minuta que se levante del acto, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el instituto, contados a partir de su formalización. dicha minuta no servirá de constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de cada sitio que se visite, solo es para el debido cumplimiento del protocolo señalado.

"EL INSTITUTO" realizará la visita a las instalaciones cada seis meses para levantar acta que constate y garantice que el licitante mantiene en las mismas condiciones y siga cumpliendo con la veracidad de la información presentada en las propuestas y aspectos relativos a los bienes a suministrar, así como las instalaciones.

8.- Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

8.1 Penas convencionales: El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes hasta por el equivalente al 1%, diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., hasta un máximo de 10 días en cada uno de los supuestos siguientes:



a) Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, (hasta 13:00 horas), se aplicará el equivalente al 1% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

b) El Instituto aplicará una pena convencional por el incumplimiento en las condiciones de entrega, descritas en el punto 12.1.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 1 % (uno por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida en la que participa. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cálculo de las penas convencionales:
En caso de incumplimiento por parte del licitante adjudicado referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, el Administrador del contrato deberá aplicar la siguiente:

Fórmula:

Pca - %d x nda x vspa

Donde:
Pca = pena convencional aplicable
%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios.
Nda = número de días de atraso.
Vspa = valor de los bienes y/o servicios presentados con atraso, antes del impuesto al Valor Agregado IVA

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, si una parte de la presentación de los bienes o los servicios fue atendida en tiempo y forma; la pena convencional deberá aplicarse solo por el importe pactado de los bienes o servicios no entregados en la fecha establecida.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo del Instituto.





8.2 Deducciones:

Se aplicará deducciones equivalentes al 1% sobre el importe de servicios devengados en el periodo correspondiente al incumplimiento de los puntos 9.1 Y 12, hasta un máximo de 10 días.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
ENTREGA A CADA UNIDAD MÉDICA LA RELACIÓN O CONSOLIDADO DE REMISIONES RECIBIDAS Y SU FACTURA EN ORIGINAL Y COPIA, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR PARA REVISIÓN Y VALIDACIÓN, NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.	DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES AL CIERRE DE MES DESPUÉS DE QUE SUMINISTRARON LOS VÍVERES	POR CADA DÍA DE RETRASO A PARTIR DE QUE EXCEDA EL PLAZO DE LOS 10 (DÍEZ) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE QUE SE SUMINISTRARON LOS VIVERES. HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS.	1% SOBRE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA	EL LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO
ENTREGA DE INFORMES DE SERVICIOS DEVENGADOS	DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES AL CIERRE DE MES DESPUÉS DE QUE SUMINISTRARON LOS VÍVERES	POR CADA DÍA DE RETRASO A PARTIR DE QUE EXCEDA EL PLAZO DE LOS 10 (DÍEZ) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE QUE SE SUMINISTRARON LOS VIVERES. HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS.	1% SOBRE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA	EL LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO
ENTREGA DE INFORME DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DEL PERÍODO	DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL MES POSTERIOR AL CIERRE DEL EJERCICIO EN EL QUE SE SUMINISTRARON LOS VIVERES	POR CADA DÍA DE RETRASO A PARTIR DE QUE EXCEDA EL PLAZO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE QUE SE SUMINISTRARON LOS VIVERES. HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS.	1% SOBRE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA	EL LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO





9.- Forma de pago El Pago Se Efectuará En Pesos Mexicanos De Acuerdo A Lo Establecido En El Procedimiento Para La Recepción, Glosa Y Aprobación De Documentos Presentados Para Trámite De Pago Y La Constitución, Modificación, Cancelación, Operación Y Control De Fondos Fijos. 6130-003-002, Como A Continuación Se Indica:

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 08 días naturales para alimento perecederos, 20 días naturales en abarrotes, posteriores a la entrega en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230 en Mexicali, Baja California, con un horario de lunes a viernes 8:00 horas a 13:00 horas, de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el ¨Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos.

9.1.- El licitante adjudicado cuenta con 10 (diez) días naturales al cierre de mes después de que suministraron los víveres para entregar a cada Unidad Médica la relación o consolidado de remisiones recibidas y su factura en Original y copia, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados en el mes inmediato anterior para revisión y validación, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

El licitante adjudicado deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación por partida, por cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias, sin combinar en las facturas bienes asignados de otra, aun tratándose del mismo bien.

Una vez validada la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que posterior deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Calzada Cuauhtémoc no. 300, col. Aviación, c.p. 21230, en la Ciudad de Mexicali, B.C. con horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

9.2 El área Usuaria tendrá un período de 72 horas, posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura, misma que deberá ser entregada al licitante asignado o al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Calzada Cuauhtémoc no. 300, Col. Aviación, c.p. 21230, en la Ciudad de Mexicali, B.C., con horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, para continuar con el proceso de pago correspondiente.

10.- Mecanismos de comprobación: (Supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados).



La unidad Médica realizará la supervisión de la entrega de los víveres verificando la remisión que emita el licitante asignado para el suministro de los víveres, misma que deberá estar acorde con la orden de compra emitida por el Sistema Placa, para la posterior validación de la factura, lo anterior con apego al "Manual de Organización de las Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención" numeral 7.1.9 punto 4.

Verificación de Calidad: El Instituto, podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

El Instituto, podrá evaluar el desempeño del licitante adjudicado, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes asignados, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética o el responsable del servicio, de la Unidades Médicas Hospitalarias.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).
Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del licitante adjudicado.

11.- El licitante adjudicado se compromete a que, una vez solicitado el servicio por la unidad y al no poder otorgarlo por ellos mismos, resuelvan a donde se puede enviar y que el costo corra por su cuenta.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio.
La prestación del servicio será previa solicitud de la unidad médica usuaria en orden de compra emitida por el PLACA WEB (anexo 7)

12.- Reportes e Informes: EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LO SIGUIENTE:

12.1 Informes de servicios devengados: dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se suministraron los víveres, el licitante adjudicado deberá enviar vía correo electrónico a la coordinación auxiliar operativa administrativa (CAOA) caoa.bc@imss.gob.mx **y de acuerdo a la tabla anexa a los directores, administradores, y jefe de nutrición de hospitales** "formato de servicios devengados de cada unidad médica hospitalaria", concentrado por mes, por partida y localidad para cada hospital **anexo 8 del anexo técnico.**



LOCALIDAD: TIJUANA Y TECATE

PARTIDA	GRUPO	DESCRIPCION DE LA PARTIDA
2	1	CARNES Y HUEVO TIJUANA Y TECATE
5	2	LECHE Y DERIVADO LACTEO TIJUANA Y TECATE
11	4	CEREALES TIJUANA Y TECATE
20	7	GRASAS TIJUANA Y TECATE

HGR 1 TIJUANA					
DIRECTOR	**CORREO ELECTRÓNICO**	**ADMINISTRADOR**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**JEFA DE NUTRICIÓN**	**CORREO ELECTRÓNICO**
DR. ALLAN GUILLERMO HERNANDEZ AGUILAR	allan.hernandez@imss.gob.mx	Jaime Ernesto Otañez Guillen	jaime.otanez@imss.gob.mx	Claudi Esthela Campos Parra	claudia.camposp@imss.gob.mx
HGSZ 6 TECATE					
DIRECTOR	**CORREO ELECTRÓNICO**	**ADMINISTRADOR**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**JEFA DE NUTRICIÓN**	**CORREO ELECTRÓNICO**
DR.ABRAHAM FERNANDEZ GAMEZ	abraham.fernandez@imss.gob.mx	Monica Orozco Espino	monica.orozco@imss.gob.mx	Eva Kristel Gamiño Palacios	eva.gamino@imss.gob.mx
HGOMF 7 TIJUANA					
DIRECTOR	**CORREO ELECTRÓNICO**	**ADMINISTRADOR**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**JEFA DE NUTRICIÓN**	**CORREO ELECTRÓNICO**
DR. ISAAC ESTRADA RUELAS	isaac.estradar@imss.gob.mx	Carolina Vazquez Garcia	carolina.vazquez@imss.gob.mx	Brenda Yesenia Vázquez Hernández	brenda.vazquezh@imss.gob.mx
HGR 20 TIJUANA					
DIRECTOR	**CORREO ELECTRÓNICO**	**ADMINISTRADOR**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**JEFE DE NUTRICIÓN**	**CORREO ELECTRÓNICO**
DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE	luis.guirado@imss.gob.mx	Christian Ricardo Osuna Rocha	christian.osuna@imss.gob.mx	Carolina Garcia Larrey	carolina.garcia@imss.gob.mx





LOCALIDAD: MEXICALI Y SAN LUIS

PARTIDA	GRUPO	DESCRIPCION DE LA PARTIDA
1	1	CARNES Y HUEVO MEXICALI Y SAN LUIS RCS
4	2	LECHE Y DERIVADO LACTEO MEXICALI Y SAN LUIS RCS
10	4	CEREALES MEXICALI Y SAN LUIS RCS
19	7	GRASAS MEXICALI Y SAN LUIS RCS

HGS 12 SAN LUIS R. COLORADO					
DIRECTOR	CORREO ELECTRÓNICO	ADMINISTRADOR	CORREO ELECTRÓNICO	JEFE DE NUTRICIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
DRA. FERNANDA CASTRO CUEVAS	fernanda.castro@imss.gob.mx	Benjamin Lopez Gracia	benjamin.lopezg@imss.gob.mx	Gabriel López Pérez	gabriel.lopezper@imss.gob.mx
HGZ 30 MEXICALI					
DIRECTOR	**CORREO ELECTRÓNICO**	**ADMINISTRADOR**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**JEFA DE NUTRICIÓN**	**CORREO ELECTRÓNICO**
DR. ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA	alejandro.vizcaino@imss.gob.mx	Jose Angel Duran Saborit	jose.duransa@imss.gob.mx	Mireya Amaro Ventura	mireya.amaro@imss.gob.mx
HGPMF 31 MEXICALI					
DIRECTOR	**CORREO ELECTRÓNICO**	**ADMINISTRADOR**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**JEFA DE NUTRICIÓN**	**CORREO ELECTRÓNICO**
DRA. MARIA GUADALUPE PACHECO LEON	maria.pachecol@imss.gob.mx	Carlos Francisco Sanchez Sandoval	carlos.sanchezsa@imss.gob.mx	Sarah Rebeca Valdez Martinez	sarah.valdez@imss.gob.mx





LOCALIDAD: ENSENADA Y SAN QUINTIN

PARTIDA	GRUPO	DESCRIPCION DE LA PARTIDA
3	1	CARNES Y HUEVO ENSENADA Y SAN QUINTIN
6	2	LECHE Y DERIVADO LACTEO ENSENADA Y SAN QUINTIN
12	4	CEREALES ENSENADA Y SAN QUINTIN
21	7	GRASAS ENSENADA Y SAN QUINTIN

HGZMF 8 ENSENADA					
DIRECTOR	**CORREO ELECTRÓNICO**	**ADMINISTRADOR**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**JEFE DE NUTRICIÓN**	**CORREO ELECTRÓNICO**
DR. GUSTAVO GALICIA RAMIREZ	gustavo.galiciar@imss.gob.mx	Christian Manuel De Jesus Franco Lopez	christian.franco@imss.gob.mx	Jesus German Zamorano Villanueva	jesus.zamoranov@imss.gob.mx
UMFH 13 SAN QUINTIN					
DIRECTOR	**CORREO ELECTRÓNICO**	**ADMINISTRADOR**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**JEFE DE NUTRICIÓN**	**CORREO ELECTRÓNICO**
DRA.PERLA ROMINA ZEPEDA MENCHACA	perla.zepeda@imss.gob.mx	Nestor Armenta Amaro	nestor.armenta@imss.gob.mx	N/A	N/A

12.2 Informe de facturas pendientes de pago del período (en los primeros 15 días del mes posterior al cierre del ejercicio) **Anexo 8.**

13. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

N/A



14. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

N/A

15. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

N/A

16. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

N/A

Mtra. Ivonee Benítez Ortega

Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N025-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-16-2025** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D5M0006** **NO. INTERNO**

ANEXO 1 (UNO)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,
ACUERDO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (SUBCAAS),
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA,
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR,
MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

SESIÓN: ORDINARIA
NO. TERCERA
DÍA 07 MES FEBRERO AÑO 2025

ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON NUMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJ-BCN-010-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS", PARA EL PERIODO DE FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO 2025 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE LA LAASSP.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO 2025
ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS	ME REFIERO AL OFICIO NO. 029001-200100/CAOA/0076/2025, DONDE SE INCLUYE EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN LA CUAL REQUIERE LA "ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS", PARA EL PERIODO DE FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO 2025, PARTIDAS (1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 19, 20 Y 21). LO ANTERIOR, CONTRIBUYE EN LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS Y LOS DERECHOHABIENTES. LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES ES UNA ALTERNATIVA PARA QUE LA UNIDADES MÉDICAS DEN RESPUESTA OPORTUNA A LAS DEMANDAS DE ATENCIÓN MÉDICA; MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OTORGADOS POR UN TERCERO, DEBIDO A QUE NO EXISTEN LOS MEDIOS ESTRUCTURALES Y/O LOS RECURSOS EQUIVALENTES PARA RESOLVER EL PROBLEMA CON LA OPORTUNIDAD, CALIDAD REQUERIDA Y SEGURIDAD, TOMANDO EN CUENTA LOS CRITERIOS DE: URGENCIA, PERTINENCIA TÉCNICO MÉDICA, CAPACIDAD RESOLUTIVA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA, ACCESIBILIDAD, DISTANCIA Y TIEMPO DE RECORRIDO Y COSTO EFECTIVIDAD. Y SON LOS SERVICIOS INDIRECTOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO A TRAVÉS DE PARTICULARES COMO LO CONSIDERA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL OBJETIVO GENERAL DEL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS ES SELECCIONAR, DESCRIBIR Y CLASIFICAR LOS ALIMENTOS TANTO NATURALES COMO PROCESADOS, A TRAVÉS DEL PROCESO DEFINIDO EN EL "REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO DE INSUMOS PARA LA SALUD", CUYA COMBINACIÓN PERMITA LA PLANEACIÓN DE DIETAS DE GRAN VALOR NUTRICIÓN, FAVORECIENDO UN ESTADO DE NUTRICIÓN ADECUADO DE LOS DERECHOHABIENTES SANOS Y ENFERMOS, Y DE LOS PROPIOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: PROPORCIONAR EN ESTE DOCUMENTO LAS BASES NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO Y PRESCRIPCIÓN DE LOS MEJORES INSUMOS (ALIMENTOS) PARA LA SALUD. EN ESE SENTIDO, UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DEL IMSS ES GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD Y LA ASISTENCIA MÉDICA PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO, POR LO QUE CON LA CONTRATACIÓN "VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS", SE GARANTIZA LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES QUE REQUIERAN LOS INSUMOS. SE PROPONE CONTRATAR AL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA TRES E, S.A. DE C.V., PARA LA "ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS PARA EL PERIODO DE FEBRERO A MARZO 2025" PARTIDAS (1, 2,3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 19, 20 Y 21), SE CUENTA CON LA CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR, ACEPTANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO VIGENTE 050GYR003N13624-001-01 (D4M0119) ,QUE DERIVO DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-136-2024, ASÍ COMO COTIZACIÓN VIGENTE POR EL PERIODO SOLICITADO. EL IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO AL CONTRATO VIGENTE 050GYR003N13624-001-01 (D4M0119) SE DEVENGO EN SU TOTALIDAD POR LO QUE FUE NECESARIO REALIZAR AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y DE IMPORTE DEL 20% PARA CUBRIR 1.5 MESES DEL EJERCICIO 2025, PRESUPUESTALMENTE SOLO SE ALCANZA A CUBRIR AL 15 DE FEBRERO DE ACUERDO AL PROMEDIO DE LOS CONSUMOS REPORTADOS, POR LO TANTO, NO GARANTIZA PRESUPUESTALMENTE LOS INSUMOS REQUERIDOS DE VÍVERES QUE SE REQUIEREN PARA SEGUIR ATENDIENDO A LOS PACIENTES DE LOS HOSPITALES DE ESTE OOAD AL 31 DE MARZO DEL 2025. PACIENTES HOSPITALIZADOS: AL NO PROPORCIONAR LOS VÍVERES PARA PACIENTES EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, SE CUENTA CON DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS EN RIESGO Y EXPONIENDO A QUE LOS PACIENTES DETERIOREN SU SALUD, PARA NO OCASIONAR UN GASTO QUE POSTERIORMENTE ES EXIGIDO PARA EL REEMBOLSO POR MEDIO DE DEMANDAS AL INSTITUTO POR PROCEDIMIENTOS NO REALIZADOS, AFECTANDO LA IMAGEN DEL INSTITUTO ANTE UNA CONSTANTE EXPOSICIÓN EN LAS REDES SOCIALES Y DE COMUNICACIÓN. | CONTRATO SAI	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO CON EL 20%	CPM MENSUAL	CPM X DÍA	PROYECCIÓN AL 31 DE MARZO 2025	PRESIÓN FINANCIERA	COBERTURA EN DÍAS
---	---	---	---	---	---	---	---	---
D4M0119	050GYR003N13624-001-01	$35,926,974.45	$43,112,369.34	$7,849,897.90	$261,663.26	$54,949,285.30	$11,836,915.96	45 | AUNADO A LO ANTERIOR DERIVADO A LA FALTA DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), CON BASE A LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA QUE EL INSTITUTO CONVOQUE, ADJUDIQUE Y EN SU CASO SE FORMALICEN CONTRATOS Y CUYA VIGENCIA INICIARA EN EL AÑO 2025. CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 SE CONTÓ CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), CON NÚMERO DE OFICIO NO.09 9001 6B3000/6B30/2024/3267, PARA REALIZAR LAS CONTRATACIONES ANTICIPADAS DE ACUERDO CON EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO MODIFICADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025, SIN EMBARGO DE ACUERDO A LOS PLAZOS QUE MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SERÁ FACTIBLE CONTAR CON LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, Y CUYA VIGENCIA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE CUENTE A PARTIR DE INICIOS DEL EJERCICIO 2025. POR LO ANTERIOR SE REQUIERE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LO QUE SE LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EL CUAL REQUIERE DE UN PERIODO DE 45 DÍAS HÁBILES APROXIMADAMENTE DESDE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN. DE DICTAMINARSE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN, SE FORMULARÁ CONTRATO AL PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TRES E, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN: AV. CONCORD NO. 92, COLONIA LA MANGA, HERMOSILLO, SONORA. CÓDIGO POSTAL 83220 Y CORREO ELECTRÓNICO: BRISENO7@HOTMAIL.COM LA VIGENCIA SERÁ: A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2025. LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR EL INSUMO SON LOS SIGUIENTES: EFICACIA: EL REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA HOSPITALES A TRAVÉS DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PERMITIRÁ AL INSTITUTO EVITAR EL RIESGO DE SALUD Y GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS VÍVERES QUE REQUIEREN LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS HOSPITALES Y REQUIEREN DE ALIMENTOS, INFLUYENDO EN LA EFICACIA DE LOS TRATAMIENTOS, LOS RIESGOS DE COMPLICACIONES, LOS COSTOS, EL PRONÓSTICO, LA MORTALIDAD Y ESTANCIA INTRAHOSPITALARIA DE PACIENTES HOSPITALIZADOS. EL PROVEEDOR PROPUESTO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS-ADMINISTRATIVAS, ASÍ MISMO FUE EVALUADO TÉCNICAMENTE, GARANTIZANDO LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SEGURIDAD DEL PACIENTE. HONRADEZ: DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 49 Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE DISPONE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBE USAR SU CARGO PARA OBTENER UN PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS NI BUSCAR O ACEPTAR COMPENSACIONES NI PRESTACIONES DE CUALQUIER ORGANIZACIÓN QUE PUEDA COMPROMETER SU DESEMPEÑO Y, DE ACUERDO A LA RELACIÓN PERSONAL O DE INTERÉS HACIA EL PROVEEDOR PROPUESTO SE DETERMINA QUE SE ACTÚA CON PROBIDAD, DE FORMA ÍNTEGRA Y RESPONSABLE EN APEGO AL MARCO JURÍDICO APLICABLE, CON LA FINALIDAD ÚNICA DE CUBRIR LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES; POR ELLO, INSTITUTO MANIFIESTA A TRAVÉS DEL ÁREA REQUIRENTE QUE SE HAN TOMADO MEDIDAS PARA EVITAR QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE REALICEN ACTOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO NO SE APROVECHARÁN DE SU CARGO PARA FAVORECER A ALGUNA O ALGUNAS DE LAS PERSONAS QUE HAYAN PRESENTADO COTIZACIÓN Y DE QUE SE EXIGIRÁ DE ÉSTAS LA MISMA CONDUCTA. EL MONTO MÁXIMO POR CONTRATAR ES DE $ 12,000,000.00 NO APLICA IVA CABE SEÑALAR QUE SE CUENTA CON DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 0000000497-2025 QUE AMPARA EL SERVICIO DE LA CUENTA 51221001 EXPEDIDO EL 23 DE ENERO DE 2025 POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, QUE AMPARARA LA CONTRATACIÓN EN CASO DE QUE SE DICTAMINE PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	004

CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 47 LAASSP) SI
ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (ARTÍCULO 39 LAASSP) NO
CONTRATO PLURIANUAL: NO

CUENTA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 51221001
PRECIOS SUJETOS A AJUSTE NO
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: NO

MONTO: $12,000,000.00 NO APLICA IVA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS
CONDICIONES DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

PRESIDENTE DRA. DESIREE SAGARMAGA DURANTE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	VOCAL L.N.I. CARLOS DAVID BARRAZA HARO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS	VOCAL DR. EUSEBIO REYALES PARTIDA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
VOCAL ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	VOCAL ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	SECRETARIO TÉCNICO ING. CRISTOFER FÉLIX LÓPEZ ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Norte
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS

FOLIO: 0000000497-2025

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 02 Baja California Norte
029001 Oficina del OOAD BCN
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: SOL_0077_DICTAMEN_2025_CONTRA_0000000_SERVICIOS DE VIVERES_ADJ DIR_MEDICOS

Fecha Elaboración: 23/01/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 12,000,000.00
Cuenta: 51221001 Viveres
COG 2210201

Unidad de Información: 020501

Centro de Costos: 200209

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,864.2	7,135.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	500.0	1,186.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

VERONICA DERAS TORRES

VERONICA DERAS TORRES

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

19/02/25
$12,000,000..

Justificación de procedencia de la excepción a la Licitación Pública, consistente en el procedimiento de Adjudicación Directa previsto en el artículo 71 del reglamento de la LAASSP para la **"ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS PARA EL PERIODO DE FEBRERO A MARZO 2025" Partidas (1, 2,3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 19, 20 y 21), que forma parte del Oficio No. 029001-200100/CAOA/0076/2025.**

En cumplimiento al Artículo 71 del reglamento a LAASSP, se incluye al presente documento la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

I. Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación, con las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

III. Complemento del resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

VI. El nombre de la persona propuesta y sus datos generales.

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

VIII. El lugar y fecha de emisión.

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO.

Descripción:

La descripción amplia y detallada de la "ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS PARA EL PERIODO DE FEBRERO A MARZO 2025" Partidas (1, 2,3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 19, 20 y 21), se encuentra en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

El servicio consiste en la entrega de víveres, el procesamiento de ellos los realiza un especialista en instituto. Por lo tanto, el servicio a contratar es de metodología y procesos estandarizados para su procesamiento, el licitante a adjudicar debe entregar los víveres, con especificaciones definidas, y características determinadas en las Unidades Médicas Hospitalarias.

1.- La descripción de las condiciones del servicio se detallan en el Términos y Condiciones para la Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, apegándose a lo establecido en la Ley General de Salud y a la normatividad aplicable vigente en la materia.

GRUPO	SUBGRUPO
GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SUBGRUPO 101 CERDO
	SUBGRUPO 103 EMBUTIDOS
	SUBGRUPO 106 PESCADO
	SUBGRUPO 107 POLLO
	SUBGRUPO 108 RES
	SUBGRUPO 109 HUEVO
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	SUBGRUPO 201 LECHE
	SUBGRUPO 202 DERIVADO LACTEO
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO
	SUBGRUPO 402 ARROZ

GRUPO	SUBGRUPO
	SUBGRUPO 403 AVENA
	SUBGRUPO 405 MAIZ
	SUBGRUPO 406 TRIGO
	SUBGRUPO 610 MERMELADAS
	SUBGRUPO 611 MIEL
GRUPO 7 GRASAS	**SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORÍGEN ANIMAL**
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORÍGEN VEGETAL
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS
	SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS
	SUBGRUPO 809 SAZONADORES

La descripción amplia y detallada se encuentra en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

II.- PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los plazos que se requiere contratar el servicio son a partir del **16 de Febrero al 31 de marzo de 2025.**

A) Los bienes asignados, deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB) **Anexo 7**

B) Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB) con una anticipación de 8 días calendario, en el formato contenido en el **Anexo 7**

C) Las Unidades Médicas Hospitalarias, entregarán al licitante adjudicado la Orden de Compra, en original y copia mecanizada emitida del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB).

Las condiciones de la prestación del servicio se encuentran establecidas en el Términos y Condiciones.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

A efecto de llevar a cabo la contratación del servicio; conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción X y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28, 29 y 30 de su Reglamento, se adjunta el resultado de la investigación de mercado realizado conjuntamente área requirente y área contratante, garantizando que al realizar este procedimiento de contratación se garantizan las mejores condiciones para el Instituto.

De la misma se desprende que fue integrada conforme las características del servicio requerido y con base en las fuentes de información estipuladas en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que permitió determinar:

La existencia y disponibilidad del servicio con características y condiciones requeridas. La disponibilidad de proveedores y los precios prevalecientes en el mercado.

Asimismo, las fuentes de información en que se basó la misma consistieron en consulta en la plataforma COMPRANET, Páginas de Internet, el Historial de contratación en la OOAD Regional de Baja California, de los proveedores que participaron y fueron asignados en el evento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-136-2024, así como las cotizaciones solicitadas por medio de correos electrónicos (focon-4), a los proveedores a fines.

IV. -PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES QUE LO SUSTENTAN:

El procedimiento de excepción a la licitación pública propuesto es la **adjudicación directa con fundamento al artículo 41 Fracción III de la LAASSP.**

La adjudicación directa para la "ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS PARA EL PERIODO DE FEBRERO A MARZO 2025" Partidas (1, 2,3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 19, 20 y 21), se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72, y 85 del Reglamento de la citada Ley, y demás normatividad aplicable en la materia.

MOTIVACION:

Primero, fundamentación:

En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su Artículo 1, El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 2, de la Ley del Seguro Social, que tiene por "finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado", siendo uno de los objetivos principales el cumplimiento del artículo antes mencionado, considerados en El Plan Nacional de Salud 2024-2030.

El Objetivo general del Cuadro Básico de Alimentos es Seleccionar, describir y clasificar los alimentos tanto naturales como procesados, a través del proceso definido en el "Reglamento Interno de la Comisión Institucional del Cuadro Básico de Insumos para la Salud", cuya combinación permita la planeación de dietas de gran valor nutricio, favoreciendo un estado de nutrición adecuado de los derechohabientes sanos y enfermos, de los menores que se atienden en nuestras guarderías y de los propios trabajadores del Instituto. Objetivos específicos: Proporcionar en este documento las bases necesarias para la adquisición, distribución, suministro y prescripción de los mejores insumos (Alimentos) para la salud.

Proporcionar las bases técnico-médicas y los criterios sustantivos para que el personal profesional lleve a cabo una adecuada planeación dietético nutricia, para pacientes hospitalizados en el 2° y 3er. nivel de atención, pacientes ambulatorios en todas las unidades médicas y los menores en las guarderías. Unificar criterios sobre Nutrición y Alimentos para favorecer la toma de decisiones y el otorgamiento de capacitación al personal relacionado con la nutrición y la salud. 6 favorecer con la información contenida en el documento la educación nutriológica y el mejoramiento de los hábitos alimentarios de la población y del personal. Constituir la base para el Sistema PLA.C.A.
Tanto para Pacientes, Personal y Niños en Guarderías. Orientar mediante los criterios técnico-médicos y de control de calidad (características, especificaciones y contenido de nutrimentos), la adquisición de los alimentos a consumir que propicie y promueva un adecuado control de la calidad que concluya en una buena recepción, un mejor manejo y procesamiento de estos. Políticas Apoyará el logro de los objetivos de la Dirección de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social y del país. Fomentará mejores hábitos de alimentación.

Será un documento de apoyo para todo el personal de salud: Profesionales de Nutrición y Dietética, Médicos, Trabajadores Sociales, Enfermeras y otros que tengan relación con la atención nutriológica del paciente, tanto externo como hospitalizado, niños en Guarderías y para la realización de acciones encaminadas al personal de las unidades tanto en el suministro de Alimentos como en la educación nutriológica. Tendrá carácter obligatorio para las áreas involucradas en la adquisición y consumo de alimentos en los diferentes niveles de atención de la Institución.

Servirá de base para la planeación de dietas, (Sistema PLA.C.A.) y de los procesos de: Selección, adquisición, recepción, control de calidad y manejo, procesamiento y distribución de alimentos. Permitirá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de salud dentro de las cuales está la Nutrición y los Alimentos. Fortalecerá el proceso de desconcentración de funciones y responsabilidades a las áreas regionales, delegacionales y operativas de Prestaciones Médicas, conforme a las políticas del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas. Definirá los requisitos de adquisición de alimentos.

En ese sentido, uno de los principales objetivos del IMSS es garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica para el bienestar individual y colectivo, por lo que con la contratación "Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias", se garantiza la atención a los pacientes que requieran los insumos.

Artículo 72, fracción III, del reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Se propone contratar al proveedor COMERCIALIZADORA TRES E, S.A. DE C.V., para la "ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS PARA EL PERIODO DE FEBRERO A MARZO 2025" Partidas (1, 2,3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 19, 20 y 21), se cuenta con la carta de aceptación del proveedor, aceptando los términos y condiciones establecidos en el contrato vigente 050GYR003N136-001-01 (D4M0119) ,que derivo del evento de licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR003-N-136-2024, así como cotización vigente por el periodo solicitado.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-N-136-2024	LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
"ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024"	

III. FALLO

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el fallo, con apego a lo establecido en los artículos 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo, así como 51 del Reglamento; así como en el apartado 9. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, y por las razones expuestas, se ADJUDICA el contrato a los siguientes licitantes:

NO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA
1	COMERCIALIZADORA TRES E, S.A. DE C.V.	1	CARNES Y HUEVO MEXICALI Y SAN LUIS R.C.S.	$1,285,827.00
		2	CARNES Y HUEVO TIJUANA Y TECATE	$2,285,562.00
		3	CARNES Y HUEVO ENSENADA Y SAN QUINTÍN	$416,195.00
		4	LECHE Y DERIVADO LÁCTEO MEXICALI Y SAN LUIS RCS	$626,467.00
		5	LECHE Y DERIVADO LÁCTEO TIJUANA Y TECATE	$1,040,643.00
		6	LECHE Y DERIVADO LÁCTEO ENSENADA Y SAN QUINTÍN	$138,206.00
		10	CEREALES MEXICALI Y SAN LUIS R.C.S.	$1,060,339.00
		11	CEREALES TIJUANA Y TECATE	$3,093,766.00
		12	CEREALES ENSENADA Y SAN QUINTÍN	$246,862.00
		19	GRASAS MEXICALI Y SAN LUIS R.C.S.	$164,269.00
		20	GRASAS TIJUANA Y TECATE	$377,712.00
		21	GRASAS ENSENADA Y SAN QUINTÍN	$47,090.00

El importe máximo asignado al contrato vigente 050GYR003N136-001-01 (D4M0119) se devengo en su totalidad por lo que fue necesario realizar ampliación de vigencia y de importe del 20% para cubrir 1.5 meses del ejercicio 2025, presupuestalmente solo se alcanza a cubrir al 15 de febrero de acuerdo al promedio de los consumos reportados, por lo tanto, no garantiza presupuestalmente los insumos requeridos de víveres que se requieren para seguir atendiendo a los pacientes de los hospitales de este OOAD al 31 de Marzo del 2025.

Contrato	Contrato Compranet	Importe Máximo	Importe Máximo con el 20%	CPM MENSUAL	CPM X DÍA	PROYECCIÓN AL 31 DE MARZO 2025	PRESIÓN FINANCIERA	COBERTURA EN DÍAS
D4M0119	050GYR003N136-001-01	$35,926,974.45	$43,112,369.34	$7,849,897.90	$261,663.26	$54,949,285.30	$11,836,915.96	45

Aunado a lo anterior derivado a la falta de autorización de la secretaria de Hacienda y Credito Público (SHCP), con base a las actividades de programación presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, para que el Instituto convoque, adjudique y en su caso se formalicen contratos y cuya vigencia iniciara en el año 2025.

Con fecha 22 de noviembre de 2024 se contó con la autorización de la Secretaria de Hacienda y Credito Público (SHCP), con número de oficio No.09 9001 6B3000/6B30/2024/3267, para realizar las contrataciones anticipadas de acuerdo con el anteproyecto de presupuesto Modificado del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2025, sin embargo de acuerdo a los plazos que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no será factible contar con la contratación a través de licitación pública, y cuya vigencia y prestación del servicio se cuente a partir de inicios del ejercicio 2025. Por lo anterior se requiere garantizar la prestación del servicio en lo que se lleva a cabo el procedimiento de licitación, el cual requiere de un periodo de 45 días hábiles aproximadamente desde la solicitud de contratación. En el mes de enero se estará enviando a la CAE, oficio de solicitud de la contratación del servicio bajo el fundamento del Artículo **26 Fracción I** de la LAASSP. (Licitación Pública para el ejercicio 2025).

Lo anterior motivado a que en apego al fundamento del Artículo 72, fracción III, del reglamento en el que establece los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley y deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III, cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, **al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente** con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar las mismas condiciones;

Tercero, acreditación del fundamento legal propuesto.

En cumplimiento al Artículo 72 del reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"; se exponen supuesto de las pérdidas y costos adicionales.

Pacientes Hospitalizados: Al no proporcionar los Víveres para pacientes en las unidades médicas hospitalarias, se cuenta con derechohabientes hospitalizados en riesgo y exponiendo a que los pacientes deterioren su salud, para no ocasionar un gasto que posteriormente es exigido para el reembolso por medio de demandas al Instituto por procedimientos no realizados, afectando la imagen del Instituto ante una constante exposición en las redes sociales y de comunicación.

Con la finalidad de mostrar el impacto del número de raciones mensuales a pacientes y personal al no contar con el servicio contratado, se muestra la siguiente tabla.

UMH	LOCALIDAD	cama censable	cama no censable	RACIONES MENSUALES SERVIDAS					TOTAL
				PACIENTES	PERSONAL	COLACION PACIENTES	COLACION PERSONAL	DONADORES	
30	MEXICALI	285	61	23,654	18,106	4,601	4,914	1,558	52,834
31	MEXICALI	199	60	4,904	14,527	1,487	3,372	0	24,291
12	SLRC	34	25	3,494	6,495	1,820	1,378	0	13,187
6	TECATE	46	24	3,512	6,228	739	1,358	323	12,160
1	TIJUANA	376	143	34,184	45,691	12,676	11,415	337	104,304
20	TIJUANA	200	71	17,660	24,515	5,046	5,963	0	53,182
7	TIJUANA	145	37	4,681	10,429	2,571	2,022	0	19,703
8	ENSENADA	120	60	7,747	14,962	3,314	3,291	456	29,770
13	SAN QUINTIN	11	3	0	929	0	0	0	929
									310,359

En ese sentido se cuantifica las pérdidas y costos adicionales por no atender con oportunidad víveres para los Hospitales de este OOAD, al otorgar la atención a los pacientes hospitalizados que siguen generando días de hospitalización De acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2024, mismo que fue hecho de conocimiento mediante ACUERDO número ACDO.AS3.HCT.281124/434.P.DF, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, por el que se aprueban los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica Actualizados al año 2025 y sus Anexos 1 y 2.el costo se cuantifica por día hospitalizado y día terapia intensiva.

DOF: 13/12/2024

ACUERDO número ACDO.AS3.HCT.281124/434.P.DF, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, por el que se aprueban los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica Actualizados al año 2025 y sus Anexos 1 y 2.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.281124/434.P.DF,** en los siguientes términos:

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2024.- Secretario General, Dr. **Jorge Gaviño Ambriz**.- Rúbrica.

Anexo 1

Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2025, para la determinación de créditos fiscales derivados de capitales constitutivos, inscripciones improcedentes y atención a no derechohabientes.

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2025 (pesos)
ATENCIÓN EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL	
Consulta de Medicina Familiar1	1,296
Consulta Dental (Estomatología)	942
Consulta de Especialidades2	1,851
Atención de Urgencias	2,642
Día Paciente en Hospitalización	**15,018**
Día Paciente en Incubadora	15,018
Día Paciente en Terapia Intensiva	72,381
Curaciones	348
Estudio de Laboratorio Clínico	139
Citología Exfoliativa	385
Estudio de Medicina Nuclear	2,169
Estudio de Electrodiagnóstico	1,393
Estudio de Radiodiagnóstico	531
Estudio de Ultrasonografía	846
Estudio de Tomografía Axial	3,886
Estudio de Resonancia Magnética	3,900
Estudio/Procedimiento de Endoscopía	4,818
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	1,878
Sesión de Radioterapia	2,851
Estudio de Anatomía Patológica	333
Intervención Quirúrgica	39,851
Intervención de Tococirugía	22,614
Traslado en Ambulancia	3,822
Sesión de Quimioterapia	4,363
Sesión de Hemodiálisis	3,768
Estudio/Procedimiento de Hemodinámica	67,122
Terapia Psicológica	1,675
Estudio/Sesión de Gabinete de Tratamiento3	303
Sesión de Terapia/Reeducación Ocupacional	265
Servicio de Banco de Sangre	356
Consulta a Donadores	630

Sesión de Diálisis	152
Servicio de Litotripsia	7,034
Prueba rápida de detección de antígenos del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	301
Prueba RT-PCR de detección de material genético del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	1,385
Día paciente con ventilación mecánica	49,175
ATENCIÓN EN UNIDADES DE TERCER NIVEL	
Consulta de Especialidades2	2,920
Atención de Urgencias	3,857
Día Paciente en Hospitalización	15,018
Día Paciente en Incubadora	15,018
Día Paciente en Terapia Intensiva	72,381
Estudio de Laboratorio Clínico	246
Citología Exfoliativa	385
Estudio de Medicina Nuclear	2,169
Estudio de Electrodiagnóstico	1,393
Estudio de Radiodiagnóstico	681
Estudio de Ultrasonografía	846
Estudios de Tomografía Axial	3,886
Estudios de Resonancia Magnética	3,900
Procedimiento de Cardiología Intervencionista _ Hemodinámica	67,122
Estudio/Procedimiento de Endoscopía	4,818
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	3,661
Sesión de Radioterapia	2,851
Sesión de Quimioterapia	4,363
Estudio de Anatomía Patológica	543
Intervención Quirúrgica	46,930
Intervención de Tococirugía	22,614
Traslado en Ambulancia	8,974
Sesión de Hemodiálisis	3,768
Terapia Psicológica	1,675
Estudio/Sesión de Gabinete de Tratamiento3	303
Sesión de Terapia/Reeducación Ocupacional	265
Servicio de Banco de Sangre	486
Consulta a Donadores	630

Sesión de Diálisis	152
Servicio de Litotripsia	7,034
Prueba rápida de detección de antígenos del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	301
Prueba RT-PCR de detección de material genético del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)	1,385
Día paciente con ventilación mecánica	49,175

No.	Concepto	Costo unitario actualizado al 2025 pesos.
1.-	Día Paciente en Hospitalización	$15,018

Con un promedio de 5 días de hospitalización por paciente y que requieren de raciones de alimentos para su estancia hospitalaria, se calcula lo siguiente:

No.	Pacientes aproximados por mes	Promedio de dias Hospitalizados	Costo unitario actualizado al 2025 pesos.
1.-	268	5	$20,124,120

Fuente:

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Vigilancia Epidemiológica
División de Información en Salud

Gobierno de la República | IMSS | Vig. Epidemiológica MMIM | Conoce a la DIS

INFORMACIÓN EN SALUD

3,724,308 raciones anuales
310,359 raciones mensuales
10,345 raciones diarias

Al garantizar aceptación de mantener las mismas condiciones que se requieren en cuento a términos y condiciones del contrato 050GYR003N136-001-01 (D4M0119) por el proveedor propuesto, se cumple con criterio de evitar costos y pérdidas adicionales, con los ahorros inmediatos sin detrimento de la cantidad y calidad en la prestación del servicio.

V.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:

IMPORTE MINIMO NO APLICA IVA	IMPORTE MAXIMO NO APLICA IVA
$4,800,000.00	**$12,000,000.00**

Distribución Presupuestal por Partida y Proveedor:

PROVEEDOR ASIGNADO	PARTIDA	GRUPO	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
COMERCIALIZADORA TRES, E, S.A. DE C.V.	**1**	1	CARNES Y HUEVO MEXICALI Y SAN LUIS RCS	$612,376.00	$1,530,940.00
COMERCIALIZADORA TRES, E, S.A. DE C.V.	**2**	1	CARNES Y HUEVO TIJUANA Y TECATE	$1,446,362.00	$3,615,905.00
COMERCIALIZADORA TRES, E, S.A. DE C.V.	**3**	1	CARNES Y HUEVO ENSENADA Y SAN QUINTIN	$217,246.80	$543,117.00
COMERCIALIZADORA TRES, E, S.A. DE C.V.	**4**	2	LECHE Y DERIVADO LACTEO MEXICALI Y SAN LUIS RCS	$162,287.40	$405,718.50
COMERCIALIZADORA TRES, E, S.A. DE C.V.	**5**	2	LECHE Y DERIVADO LACTEO TIJUANA Y TECATE	$415,875.60	$1,039,689.00
COMERCIALIZADORA TRES, E, S.A. DE C.V.	**6**	2	LECHE Y DERIVADO LACTEO ENSENADA Y SAN QUINTIN	$64,895.40	$162,238.50
COMERCIALIZADORA TRES, E, S.A. DE C.V.	**10**	4	CEREALES MEXICALI Y SAN LUIS RCS	$491,474.22	$1,228,685.55
COMERCIALIZADORA TRES, E, S.A. DE C.V.	**11**	4	CEREALES TIJUANA Y TECATE	$1,035,090.90	$2,587,727.25
COMERCIALIZADORA TRES, E, S.A. DE C.V.	**12**	4	CEREALES ENSENADA Y SAN QUINTIN	$148,045.68	$370,114.20
COMERCIALIZADORA TRES, E, S.A. DE C.V.	**19**	7	GRASAS MEXICALI Y SAN LUIS RCS	$50,888.40	$127,221.00
COMERCIALIZADORA TRES, E, S.A. DE C.V.	**20**	7	GRASAS TIJUANA Y TECATE	$130,348.80	$325,872.00
COMERCIALIZADORA TRES, E, S.A. DE C.V.	**21**	7	GRASAS ENSENADA Y SAN QUINTIN	$25,108.80	$62,772.00
			TOTAL	**$4,800,000.00**	**$12,000,000.00**

FORMA DE PAGO:

El Pago Se Efectuará En pesos mexicanos De Acuerdo A Lo Establecido En El Procedimiento Para La Recepción, Glosa Y Aprobación De Documentos Presentados Para Trámite De Pago Y La Constitución, Modificación, Cancelación, Operación Y Control De Fondos Fijos. 6130-003-002, Como A Continuación Se Indica:

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 08 días naturales para alimento perecederos, 20 días naturales en abarrotes, posteriores a la entrega en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230 en Mexicali, Baja California, con un horario de lunes a viernes 8:00 horas a 13:00 horas, de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el ¨Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos.

El licitante adjudicado cuenta con 10 (diez) días naturales al cierre de mes después de que suministraron los víveres para entregar a cada Unidad Médica la relación o consolidado de remisiones recibidas y su factura en Original y copia, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados en el mes inmediato anterior para revisión y validación, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

El licitante adjudicado deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación por partida, por cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias, sin combinar en las facturas bienes asignados de otra, aun tratándose del mismo bien.

Una vez validada la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que posterior deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Calzada Cuauhtémoc no. 300, col. Aviación, c.p. 21230, en la Ciudad de Mexicali, B.C. con horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

El área Usuaria tendrá un período de 72 horas, posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura, misma que deberá ser entregada al licitante asignado o al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Calzada Cuauhtémoc no. 300, Col. Aviación, c.p. 21230, en la Ciudad de Mexicali, B.C., con horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, para continuar con el proceso de pago correspondiente.

VI.- PROVEEDOR PROPUESTO:

De conformidad con la fracción VI, del Artículo 71 del Reglamento de la LAASSP, se propone contratar a los proveedores:

COMERCIALIZADORA TRES E, S.A. DE C.V. con domicilio en: Av. Concord No. 92, Colonia La Manga, Hermosillo, Sonora. Código Postal 83220 y correo electrónico [redacted]

VII.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

En apego al artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.

Eficacia: El realizar la adquisición de víveres para Hospitales a través de una adjudicación directa, permitirá al Instituto evitar el riesgo de salud y garantizar la adecuada atención, asegurando la continuidad para atender la demanda de los víveres que requieren los pacientes que se encuentran en los Hospitales y requieren de alimentos, influyendo en la eficacia de los tratamientos, los riesgos de complicaciones, los costos, el pronóstico, la mortalidad y estancia intrahospitalaria de pacientes Hospitalizados. El proveedor propuesto cumple con las condiciones técnicas-administrativas, así mismo fue evaluado técnicamente, garantizando la calidad del servicio y seguridad del paciente.

Honradez: El comportamiento ético de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones es de suma importancia, es por ello que el Instituto manifiesta a través del área requirente que se han tomado medidas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, a través de la difusión del Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas Servidoras Públicas del IMSS, mismo que se alinea entre otros instrumentos legales al Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022, el cual nos aplica en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Los servidores públicos que intervienen en este procedimiento de adjudicación directa realizan solicitud de cotización por medio del correo electrónico del IMSS, donde se invita a participar a la proveeduría con igualdad de condiciones, en cuanto a plazo de recepción de cotizaciones, los servidores públicos no tienen comunicación con los proveedores durante el proceso de contratación, evitando la divulgación de las cotizaciones entre proveedores, se reciben por igual las cotizaciones para su evaluación e integración del expediente de contratación, así mismo los servidores públicos del IMSS no aceptan beneficios de proveedores que puedan comprometer la imparcialidad de las decisiones de la contratación, se mantiene una relación profesional y objetiva basada en criterios claros y establecidos conforme a la normatividad, se evitan por parte de los servidores públicos situaciones donde haya un conflicto de interés como invitar a participar en el procedimiento a familiares o amigos, por ello se cuenta con cartas de ausencia de conflictos de intereses de los servidores públicos que intervienen en este procedimiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.21 inciso j) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SE ELIMINÓ CORREO ELECTRÓNICO EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Mexicali, B.C. a 21 de Enero de 2025.

Quien suscribe el documento, presenta a consideración para que determine, si así lo considera; como procedente la excepción a la licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 41 fracción III de LAASSP, en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas

COMERCIALIZADORA

TRES E

PROPOSICION ECONOMICA 15-ENE-2025

PARTIDA	GRUPO	GRUPO/ DESCRIPCION "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CONSUMO MAXIMO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	CHULETA CERDO 150 G	KILOGRAMO	115	$ 120.00	$ 13,800.00
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	PIERNA CERDO TROZO 120 G	KILOGRAMO	399	$ 104.00	$ 41,496.00
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	JAMON DE PAVO REB 30 G. PAQ. 1000 G	KILOGRAMO	432	$ 220.00	$ 95,040.00
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 1000 G	KILOGRAMO	50	$ 120.00	$ 6,000.00
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	ATUN EN ACEITE. LATA 140 G	LATA	1055	$ 38.00	$ 40,090.00
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	ATUN EN AGUA. LATA 140 G	LATA	354	$ 38.00	$ 13,452.00
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	MERO FILETE RAC. 120 G	KILOGRAMO	79	$ 95.00	$ 7,505.00
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	PECHUGA DE POLLO	KILOGRAMO	1491	$ 140.00	$ 208,740.00
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	PIERNA DE POLLO SIN PIEL. PIEZA 150 G	KILOGRAMO	2748	$ 68.00	$ 186,864.00
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	BISTEC PIERNA RES. RAC. 120 G	KILOGRAMO	677	$ 280.00	$ 189,560.00
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	CUETE DE PIERNA DE RES. RAC. 120 G	KILOGRAMO	169	$ 280.00	$ 47,320.00
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	FALDA DE RES	KILOGRAMO	268	$ 280.00	$ 75,040.00
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	PULPA DE RES EN TROZO. RAC. 120 G	KILOGRAMO	7	$ 270.00	$ 1,890.00
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	PULPA DE RES MOLIDA	KILOGRAMO	887	$ 290.00	$ 257,230.00
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	HUEVO ENTERO FRES. PZA 55 G	KILOGRAMO	1018	$ 100.00	$ 101,800.00
		IMPORTE TOTAL DE LA COTIZACION				**$ 1,285,827.00**
						$ 205,732.32
						$ 1,491,559.32

PARTIDA	GRUPO	GRUPO/ DESCRIPCION "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACION	CONSUMO MAXIMO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	LECHE DESC. ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	1000 ML	0	$ 50.00	$ -
4	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	1000 ML	9013	$ 45.00	$ 405,585.00
4	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	QUESO PANELA 1000 G	KG	672	$ 249.00	$ 167,328.00
4	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	QUESO AMERICANO REB 20 G. 1000 G	KG	127	$ 250.00	$ 31,750.00
4	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	QUESO COTIJA 1000 G	KG	13	$ 268.00	$ 3,484.00
4	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS PAQ. 1000 G	KG	46	$ 320.00	$ 14,720.00
4	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA 1000 ML	KG	45	$ 80.00	$ 3,600.00
		IMPORTE TOTAL DE LA COTIZACION				**$ 626,467.00**
						$ 100,234.72
						$ 726,701.72

COMERCIALIZADORA TRES E

Concord 92 Colonia La Manga
Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 261 1147
[redacted]

SE ELIMINÓ CORREO ELECTRÓNICO EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

COMERCIALIZADORA

TRES E

PARTIDA	GRUPO	GRUPO/ DESCRIPCION "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CONSUMO MAXIMO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10	GRUPO 4 CEREALES	AMARANTO EN SEMILLA	PIEZA	12	$ 130.00	$ 1,560.00
10	GRUPO 4 CEREALES	ARROZ PULIDO 1000 G	PIEZA	703	$ 43.00	$ 30,229.00
10	GRUPO 4 CEREALES	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO 270 G	PIEZA	21	$ 96.00	$ 2,016.00
10	GRUPO 4 CEREALES	AVENA LAMINADA HOJUELAS 400 G	PIEZA	9	$ 51.00	$ 459.00
10	GRUPO 4 CEREALES	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO LATA 270 G	PIEZA	8	$ 96.00	$ 768.00
10	GRUPO 4 CEREALES	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA 1000 G	PIEZA	20	$ 37.00	$ 740.00
10	GRUPO 4 CEREALES	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR SIN SABOR 1000 G	PIEZA	59	$ 140.00	$ 8,260.00
10	GRUPO 4 CEREALES	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES 50 G	PIEZA	716	$ 24.00	$ 17,184.00
10	GRUPO 4 CEREALES	HOJUELAS DE MAIZ 660 G	PIEZA	2	$ 96.00	$ 192.00
10	GRUPO 4 CEREALES	TORTILLA DE MAIZ	PIEZA	1,232	$ 50.00	$ 61,600.00
10	GRUPO 4 CEREALES	GALLETA DULCE SURTIDA 880 G	PIEZA	3	$ 160.00	$ 480.00
10	GRUPO 4 CEREALES	GALLETA MARIA 850 G	PIEZA	357	$ 105.00	$ 37,485.00
10	GRUPO 4 CEREALES	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL 42 PAQ 12 G PZA	PIEZA	119	$ 90.00	$ 10,710.00
10	GRUPO 4 CEREALES	HARINA DE TRIGO 1000 G	PIEZA	62	$ 41.00	$ 2,542.00
10	GRUPO 4 CEREALES	PAN BLANCO 60 G	PIEZA	18,849	$ 15.00	$ 282,735.00
10	GRUPO 4 CEREALES	PAN BLANCO DE CAJA 640 G 23 REB	PIEZA	399	$ 75.00	$ 29,925.00
10	GRUPO 4 CEREALES	PAN INTEGRAL DE CAJA 750 G 24 REB	PIEZA	906	$ 75.00	$ 67,950.00
10	GRUPO 4 CEREALES	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL 30 G	PIEZA	5,474	$ 18.00	$ 98,532.00
10	GRUPO 4 CEREALES	PAN MEDIAS NOCHES 340 G 8 PZS	PIEZA	72	$ 63.00	$ 4,536.00
10	GRUPO 4 CEREALES	PAN MOLIDO 1000 G	PIEZA	108	$ 160.00	$ 17,280.00
10	GRUPO 4 CEREALES	PAN TOSTADO DE CAJA 210 G 14 REB	PIEZA	6	$ 40.00	$ 240.00
10	GRUPO 4 CEREALES	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA 40 G	PIEZA	19,155	$ 16.00	$ 306,480.00
10	GRUPO 4 CEREALES	PAN DULCE DE PASTA HOJALDRADA 30 G	PIEZA	2,398	$ 16.00	$ 38,368.00
10	GRUPO 4 CEREALES	PAN DE MUERTO 30 G	PIEZA	0	$ 20.00	$ -
10	GRUPO 4 CEREALES	PASTEL	PIEZA	6	$ 490.00	$ 2,940.00
10	GRUPO 4 CEREALES	ROSCA DE REYES	PIEZA	15	$ 450.00	$ 6,750.00
10	GRUPO 4 CEREALES	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	PIEZA	331	$ 16.00	$ 5,296.00
10	GRUPO 4 CEREALES	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	PIEZA	214	$ 15.00	$ 3,210.00
10	GRUPO 4 CEREALES	PASTAS PARA SOPA CORTAS (LETRAS) (200 G)	PIEZA	25	$ 15.00	$ 375.00
10	GRUPO 4 CEREALES	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAGUETI) (200 G)	PIEZA	267	$ 16.00	$ 4,272.00
10	GRUPO 4 CEREALES	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (520 G/20 PZ)	PIEZA	325	$ 53.00	$ 17,225.00
		IMPORTE TOTAL DE LA COTIZACION				$ 1,060,339.00
						$ 169,654.24
						$ 1,229,993.24

PARTIDA	GRUPO	GRUPO/ DESCRIPCION "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CONSUMO MAXIMO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
19	GRUPO 7 GRASAS	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA 900 ML	PIEZA	296	$ 108.00	$ 31,968.00
19	GRUPO 7 GRASAS	MANTEQUILLA SIN SAL 1000 G	PIEZA	0	$ 273.00	$ -
19	GRUPO 7 GRASAS	ACEITE DE CARTAMO 900 ML	PIEZA	891	$ 96.00	$ 85,536.00
19	GRUPO 7 GRASAS	ACEITE DE OLIVA 900 ML	PIEZA	17	$ 230.00	$ 3,910.00
19	GRUPO 7 GRASAS	MARGARINA SIN SAL 1000 G	PIEZA	185	$ 102.00	$ 18,870.00
19	GRUPO 7 GRASAS	MAYONESA 390 G	PIEZA	299	$ 65.00	$ 19,435.00
19	GRUPO 7 GRASAS	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	PIEZA	13	$ 350.00	$ 4,550.00
		IMPORTE TOTAL DE LA COTIZACION				$ 164,269.00
						$ 26,283.04
						$ 190,552.04

ATENTAMENTE

L.C.I. Edgardo Briseño Moreno
Apoderado
Vigencia al 31 de marzo del 2025

COMERCIALIZADORA TRES E

Concord 92 Colonia La Manga
Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 261 1147
[redacted]

SE ELIMINÓ CORREO ELECTRÓNICO EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

COMERCIALIZADORA TRES E

PROPOSICION ECONOMICA

15-ENE-2025

PARTIDA	GRUPO	GRUPO/ DESCRIPCION "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CONSUMO MAXIMO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	CHULETA CERDO 150 G	KILOGRAMO	205	$ 120.00	$ 24,600.00
2	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	PIERNA CERDO TROZO 120 G	KILOGRAMO	775	$ 104.00	$ 80,600.00
2	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	JAMON DE PAVO REB 30 G. PAQ. 1000 G	KILOGRAMO	711	$ 220.00	$ 156,420.00
2	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 1000 G	KILOGRAMO	356	$ 120.00	$ 42,720.00
2	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	ATUN EN ACEITE LATA 140 G	LATA	1767	$ 38.00	$ 67,146.00
2	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	ATUN EN AGUA LATA 140 G	LATA	1377	$ 38.00	$ 52,326.00
2	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	MERO FILETE RAC. 120 G	KILOGRAMO	160	$ 95.00	$ 15,200.00
2	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	PECHUGA DE POLLO	KILOGRAMO	2490	$ 140.00	$ 348,600.00
2	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	PIERNA DE POLLO SIN PIEL PIEZA 150 G	KILOGRAMO	4945	$ 68.00	$ 336,260.00
2	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	BISTEC PIERNA RES RAC. 120 G	KILOGRAMO	1106	$ 280.00	$ 309,680.00
2	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	CUETE DE PIERNA DE RES RAC. 120 G	KILOGRAMO	513	$ 280.00	$ 143,640.00
2	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	FALDA DE RES	KILOGRAMO	456	$ 280.00	$ 127,680.00
2	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	PULPA DE RES EN TROZO RAC. 120 G	KILOGRAMO	5	$ 270.00	$ 1,350.00
2	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	PULPA DE RES MOLIDA	KILOGRAMO	1426	$ 290.00	$ 413,540.00
2	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	HUEVO ENTERO FRES PZA 55 G	KILOGRAMO	1658	$ 100.00	$ 165,800.00
		IMPORTE TOTAL DE LA COTIZACION				$ 2,285,562.00
						$ 365,689.92
						$ 2,651,251.92

PARTIDA	GRUPO	GRUPO/ DESCRIPCION "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CONSUMO MAXIMO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	LECHE DESC. ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	1000 ML	0	$ 50.00	$ -
5	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	1000 ML	13763	$ 45.00	$ 619,335.00
5	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	QUESO PANELA 1000 G	KG	1148	$ 249.00	$ 285,852.00
5	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	QUESO AMERICANO REB 20 G 1000 G	KG	220	$ 250.00	$ 55,000.00
5	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	QUESO COTIJA 1000 G	KG	22	$ 268.00	$ 5,896.00
5	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS PAQ. 1000 G	KG	88	$ 320.00	$ 28,160.00
5	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA 1000 ML	KG	580	$ 80.00	$ 46,400.00
		IMPORTE TOTAL DE LA COTIZACION				$ 1,040,843.00
						$ 166,502.88
						$ 1,207,145.88

COMERCIALIZADORA TRES E

Concord 92 Colonia La Manga
Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 261 1147
[redacted]

SE ELIMINÓ CORREO ELECTRÓNICO EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

COMERCIALIZADORA

TRES E

PARTIDA	GRUPO	GRUPO/ DESCRIPCION "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CONSUMO MAXIMO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
11	GRUPO 4 CEREALES	AMARANTO EN SEMILLA	PIEZA	22	$ 130.00	$ 2,860.00
11	GRUPO 4 CEREALES	ARROZ PULIDO 1000 G	PIEZA	1,292	$ 43.00	$ 55,556.00
11	GRUPO 4 CEREALES	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO 270 G	PIEZA	170	$ 96.00	$ 16,320.00
11	GRUPO 4 CEREALES	AVENA LAMINADA HOJUELAS 400 G	PIEZA	264	$ 51.00	$ 13,464.00
11	GRUPO 4 CEREALES	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO LATA 270 G	PIEZA	165	$ 96.00	$ 15,840.00
11	GRUPO 4 CEREALES	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA 1000 G	PIEZA	37	$ 37.00	$ 1,369.00
11	GRUPO 4 CEREALES	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR SIN SABOR 1000 G	PIEZA	111	$ 140.00	$ 15,540.00
11	GRUPO 4 CEREALES	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES 50 G	PIEZA	448	$ 24.00	$ 10,752.00
11	GRUPO 4 CEREALES	HOJUELAS DE MAIZ 660 G	PIEZA	20	$ 96.00	$ 1,920.00
11	GRUPO 4 CEREALES	TORTILLA DE MAIZ	PIEZA	2,217	$ 50.00	$ 110,850.00
11	GRUPO 4 CEREALES	GALLETA DULCE SURTIDA 880 G	PIEZA	8	$ 160.00	$ 1,280.00
11	GRUPO 4 CEREALES	GALLETA MARIA 850 G	PIEZA	920	$ 105.00	$ 96,600.00
11	GRUPO 4 CEREALES	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL 42 PAQ 12 G PZ	PIEZA	373	$ 90.00	$ 33,570.00
11	GRUPO 4 CEREALES	HARINA DE TRIGO 1000 G	PIEZA	107	$ 41.00	$ 4,387.00
11	GRUPO 4 CEREALES	PAN BLANCO 60 G	PIEZA	70,546	$ 15.00	$ 1,058,190.00
11	GRUPO 4 CEREALES	PAN BLANCO DE CAJA 640 G 23 REB	PIEZA	1,936	$ 75.00	$ 145,200.00
11	GRUPO 4 CEREALES	PAN INTEGRAL DE CAJA 750 G 24 REB	PIEZA	1,425	$ 75.00	$ 106,875.00
11	GRUPO 4 CEREALES	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL 30 G	PIEZA	8,543	$ 18.00	$ 153,774.00
11	GRUPO 4 CEREALES	PAN MEDIAS NOCHES 340 G 8 PZS	PIEZA	256	$ 63.00	$ 16,128.00
11	GRUPO 4 CEREALES	PAN MOLIDO 1000 G	PIEZA	237	$ 160.00	$ 37,920.00
11	GRUPO 4 CEREALES	PAN TOSTADO DE CAJA 210 G 14 REB	PIEZA	37	$ 40.00	$ 1,480.00
11	GRUPO 4 CEREALES	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA 40 G	PIEZA	59,994	$ 16.00	$ 959,904.00
11	GRUPO 4 CEREALES	PAN DULCE DE PASTA HOJALDRADA 30 G	PIEZA	9,386	$ 16.00	$ 150,176.00
11	GRUPO 4 CEREALES	PAN DE MUERTO 30 G	PIEZA	0	$ 20.00	$ -
11	GRUPO 4 CEREALES	PASTEL	PIEZA	0	$ 490.00	$ -
11	GRUPO 4 CEREALES	ROSCA DE REYES	PIEZA	0	$ 450.00	$ -
11	GRUPO 4 CEREALES	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	PIEZA	1,073	$ 16.00	$ 17,168.00
11	GRUPO 4 CEREALES	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	PIEZA	643	$ 15.00	$ 9,645.00
11	GRUPO 4 CEREALES	PASTAS PARA SOPA CORTAS (LETRAS) (200 G)	PIEZA	193	$ 15.00	$ 2,895.00
11	GRUPO 4 CEREALES	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAGUETI) (200 G)	PIEZA	854	$ 16.00	$ 13,664.00
11	GRUPO 4 CEREALES	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (520 G/20 PZ)	PIEZA	763	$ 53.00	$ 40,439.00
		IMPORTE TOTAL DE LA COTIZACION				$ 3,093,766.00
						$ 495,002.56
						$ 3,588,768.56

PARTIDA	GRUPO	GRUPO/ DESCRIPCION "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CONSUMO MAXIMO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	GRUPO 7 GRASAS	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA 900 ML	PIEZA	569	$ 120.00	$ 68,280.00
20	GRUPO 7 GRASAS	MANTEQUILLA SIN SAL 1000 G	PIEZA	130	$ 320.00	$ 41,600.00
20	GRUPO 7 GRASAS	ACEITE DE CARTAMO 900 ML	PIEZA	1598	$ 108.00	$ 172,584.00
20	GRUPO 7 GRASAS	ACEITE DE OLIVA 900 ML	PIEZA	31	$ 230.00	$ 7,130.00
20	GRUPO 7 GRASAS	MARGARINA SIN SAL 1000 G	PIEZA	259	$ 102.00	$ 26,418.00
20	GRUPO 7 GRASAS	MAYONESA 390 G	PIEZA	675	$ 80.00	$ 54,000.00
20	GRUPO 7 GRASAS	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	PIEZA	22	$ 350.00	$ 7,700.00
		IMPORTE TOTAL DE LA COTIZACION				$ 377,712.00
						$ 60,433.92
						$ 438,145.92

ATENTAMENTE

L.C.I. Edgardo Briseño Moreno
Apoderado
Vigencia al 31 de marzo del 2025.

COMERCIALIZADORA TRES E

Concord 92 Colonia La Manga
Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 261 1147
[redacted]

SE ELIMINÓ CORREO ELECTRÓNICO EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

COMERCIALIZADORA

TRES E

PROPOSICION ECONOMICA

15-ENE-2025

PARTIDA	GRUPO	GRUPO/ DESCRIPCION "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CONSUMO MAXIMO MENSUAL ESTIMADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	CHULETA CERDO 150 G	KILOGRAMO	34	$ 120.00	$ 4,080.00
3	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	PIERNA CERDO TROZO 120 G	KILOGRAMO	91	$ 104.00	$ 9,464.00
3	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	JAMON DE PAVO REB 30 G. PAQ. 1000 G	KILOGRAMO	143	$ 220.00	$ 31,460.00
3	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 1000 G	KILOGRAMO	62	$ 120.00	$ 7,440.00
3	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	ATUN EN ACEITE LATA 140 G	LATA	316	$ 38.00	$ 12,008.00
3	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	ATUN EN AGUA LATA 140 G	LATA	133	$ 38.00	$ 5,054.00
3	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	MERO FILETE RAC. 120 G	KILOGRAMO	13	$ 95.00	$ 1,235.00
3	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	PECHUGA DE POLLO	KILOGRAMO	524	$ 140.00	$ 73,360.00
3	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	PIERNA DE POLLO SIN PIEL PIEZA 150 G	KILOGRAMO	713	$ 68.00	$ 48,484.00
3	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	BISTEC PIERNA RES RAC. 120 G	KILOGRAMO	184	$ 280.00	$ 51,520.00
3	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	CUETE DE PIERNA DE RES RAC. 120 G	KILOGRAMO	204	$ 280.00	$ 57,120.00
3	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	FALDA DE RES	KILOGRAMO	80	$ 280.00	$ 22,400.00
3	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	PULPA DE RES EN TROZO RAC. 120 G	KILOGRAMO	3	$ 270.00	$ 810.00
3	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	PULPA DE RES MOLIDA	KILOGRAMO	214	$ 290.00	$ 62,060.00
3	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	HUEVO ENTERO FRES PZA 55 G	KILOGRAMO	297	$ 100.00	$ 29,700.00
		IMPORTE TOTAL DE LA COTIZACION				$ 416,195.00
						$ 66,591.20
						$ 482,786.20

PARTIDA	GRUPO	GRUPO/ DESCRIPCION "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CONSUMO MAXIMO MENSUAL ESTIMADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	LECHE DESC. ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	1000 ML	4	$ 46.00	$ 184.00
6	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	1000 ML	2014	$ 44.00	$ 88,616.00
6	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	QUESO PANELA 1000 G	KG.	154	$ 245.00	$ 37,730.00
6	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	QUESO AMERICANO REB 20 G. 1000 G	KG	26	$ 250.00	$ 6,500.00
6	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	QUESO COTIJA 1000 G	KG.	2	$ 268.00	$ 536.00
6	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS PAQ. 1000 G	KG	11	$ 320.00	$ 3,520.00
6	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADO LACTEO	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA 1000 ML	KG.	14	$ 80.00	$ 1,120.00
		IMPORTE TOTAL DE LA COTIZACION				$ 138,206.00
						$ 22,112.96
						$ 160,318.96

COMERCIALIZADORA TRES E

Concord 92 Colonia La Manga
Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 261 1147
[redacted]

SE ELIMINÓ CORREO ELECTRÓNICO EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

COMERCIALIZADORA

TRES E

PARTIDA	GRUPO	GRUPO/ DESCRIPCION "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CONSUMO MAXIMO MENSUAL ESTIMADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
12	GRUPO 4 CEREALES	AMARANTO EN SEMILLA	PIEZA	3	$ 130.00	$ 390.00
12	GRUPO 4 CEREALES	ARROZ PULIDO 1000 G	PIEZA	200	$ 43.00	$ 8,600.00
12	GRUPO 4 CEREALES	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO 270 G	PIEZA	2	$ 96.00	$ 192.00
12	GRUPO 4 CEREALES	AVENA LAMINADA HOJUELAS 400 G	PIEZA	5	$ 51.00	$ 255.00
12	GRUPO 4 CEREALES	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO LATA 270 G	PIEZA	2	$ 96.00	$ 192.00
12	GRUPO 4 CEREALES	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA 1000 G	PIEZA	5	$ 37.00	$ 185.00
12	GRUPO 4 CEREALES	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR SIN SABOR 1000 G	PIEZA	19	$ 140.00	$ 2,660.00
12	GRUPO 4 CEREALES	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES 50 G	PIEZA	104	$ 24.00	$ 2,496.00
12	GRUPO 4 CEREALES	HOJUELAS DE MAIZ 660 G	PIEZA	0	$ 96.00	$ -
12	GRUPO 4 CEREALES	TORTILLA DE MAIZ	PIEZA	304	$ 50.00	$ 15,200.00
12	GRUPO 4 CEREALES	GALLETA DULCE SURTIDA 880 G	PIEZA	1	$ 160.00	$ 160.00
12	GRUPO 4 CEREALES	GALLETA MARÍA 850 G	PIEZA	105	$ 105.00	$ 11,025.00
12	GRUPO 4 CEREALES	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL 42 PAQ 12 G PZA	PIEZA	20	$ 90.00	$ 1,800.00
12	GRUPO 4 CEREALES	HARINA DE TRIGO 1000 G	PIEZA	15	$ 41.00	$ 615.00
12	GRUPO 4 CEREALES	PAN BLANCO 60 G	PIEZA	450	$ 15.00	$ 6,750.00
12	GRUPO 4 CEREALES	PAN BLANCO DE CAJA 640 G 23 REB	PIEZA	232	$ 75.00	$ 17,400.00
12	GRUPO 4 CEREALES	PAN INTEGRAL DE CAJA 750 G 24 REB	PIEZA	214	$ 75.00	$ 16,050.00
12	GRUPO 4 CEREALES	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL 30 G	PIEZA	1,198	$ 16.00	$ 19,168.00
12	GRUPO 4 CEREALES	PAN MEDIAS NOCHES 340 G 8 PZS	PIEZA	20	$ 63.00	$ 1,260.00
12	GRUPO 4 CEREALES	PAN MOLIDO 1000 G	PIEZA	27	$ 160.00	$ 4,320.00
12	GRUPO 4 CEREALES	PAN TOSTADO DE CAJA 210 G 14 REB	PIEZA	1	$ 40.00	$ 40.00
12	GRUPO 4 CEREALES	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA 40 G	PIEZA	7,133	$ 16.00	$ 114,128.00
12	GRUPO 4 CEREALES	PAN DULCE DE PASTA HOJALDRADA 30 G	PIEZA	624	$ 18.00	$ 11,232.00
12	GRUPO 4 CEREALES	PAN DE MUERTO 30 G	PIEZA	0	$ 20.00	$ -
12	GRUPO 4 CEREALES	PASTEL	PIEZA	0	$ 490.00	$ -
12	GRUPO 4 CEREALES	ROSCA DE REYES	PIEZA	0	$ 450.00	$ -
12	GRUPO 4 CEREALES	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	PIEZA	168	$ 16.00	$ 2,688.00
12	GRUPO 4 CEREALES	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	PIEZA	102	$ 15.00	$ 1,530.00
12	GRUPO 4 CEREALES	PASTAS PARA SOPA CORTAS (LETRAS) (200 G)	PIEZA	39	$ 15.00	$ 585.00
12	GRUPO 4 CEREALES	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAGUETI) (200 G)	PIEZA	122	$ 16.00	$ 1,952.00
12	GRUPO 4 CEREALES	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (520 G/20 PZ)	PIEZA	113	$ 53.00	$ 5,989.00
		IMPORTE TOTAL DE LA COTIZACION				$ 246,862.00
						$ 39,497.92
						$ 286,359.92

PARTIDA	GRUPO	GRUPO/ DESCRIPCION "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CONSUMO MAXIMO MENSUAL ESTIMADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
21	GRUPO 7 GRASAS	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA 900 ML	PIEZA	87	$ 108.00	$ 9,396.00
21	GRUPO 7 GRASAS	MANTEQUILLA SIN SAL 1000 G	PIEZA	0	$ 273.00	$ -
21	GRUPO 7 GRASAS	ACEITE DE CARTAMO 900 ML	PIEZA	226	$ 96.00	$ 21,696.00
21	GRUPO 7 GRASAS	ACEITE DE OLIVA 900 ML	PIEZA	4	$ 230.00	$ 920.00
21	GRUPO 7 GRASAS	MARGARINA SIN SAL 1000 G	PIEZA	39	$ 102.00	$ 3,978.00
21	GRUPO 7 GRASAS	MAYONESA 390 G	PIEZA	134	$ 75.00	$ 10,050.00
21	GRUPO 7 GRASAS	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	PIEZA	3	$ 350.00	$ 1,050.00
		IMPORTE TOTAL DE LA COTIZACION				$ 47,090.00
						$ 7,534.40
						$ 54,624.40

ATENTAMENTE

L.C.I. Edgardo Briseño Moreno
Apoderado
Vigencia al 31 de marzo del 2025.

COMERCIALIZADORA TRES E

Concord 92 Colonia La Manga
Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 261 1147
[redacted]

SE ELIMINÓ CORREO ELECTRÓNICO EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

COMERCIALIZADORA TRES E

ANEXO NÚMERO 21 (VEINTIUNO)

FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

Instituto Mexicano del Seguro Socia
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales
Presente

20 de enero del 2025.
Viveres para hospitales 2025.

Edgardo Briseño Moreno, en mi carácter de Representante Legal de Comercializadora Tres E S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que el representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración descritos a continuación:

Nombre	Carácter que ostenta (Representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración)
[redacted]	

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a los señalado en el artículo **49** fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del procedimiento de Procedimiento de Contratación.

Edgardo Briseño Moreno

SE ELIMINÓ NOMBRES DE SOCIOS EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N025-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-16-2025** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D5M0006** **NO. INTERNO**

ANEXO 2 (DOS)

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL,
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES,
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 21 de febrero de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17401533055501328123417

Clave de R.F.C.: CTR1506054D8

Nombre, Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA TRES E

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 21 de febrero de 2025, a las 09:54 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 21 de febrero de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital: [redacted]

Secuencia Notarial: [redacted]

Número de Serie: [redacted]

SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES-CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAIP.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
25NB0148231	CTR1506054D8

Nombre, Denominación o Razón social
COMERCIALIZADORA TRES E SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 21 de febrero de 2025 a las 9:30 horas

Notas

1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CÓDIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CÓDIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 18 de Febrero de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000265005/2025
RFC: CTR1506054D8
Nombre o Razón Social: COMERCIALIZADORA TRES E SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **18 de Febrero de 2025** y **10:04:36** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que **SÍ** se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

[redacted]

Sello digital Infonavit:

[redacted]

SE ELIMINÓ ' NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCUL

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N025-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-16-2025** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D5M0006** **NO. INTERNO**

ANEXO 3 (TRES)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Of N° 029001-050100/0048/2025
Mexicali, Baja California a 14 de enero del 2025

Dr. Allan Guillermo Hernández Aguilar
Director del H.G.R. No.1

Se le informa que para el proceso de **"Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el ejercicio 2025",** con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Allan Guillermo Hernandez Aguilar	Director	HGR01	Calle Canadá #16801 3era Etapa Rio 22226	[redacted]	[redacted]	allan.hernandez@imss.gob.mx	6646609940

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Firma de Aceptación

Dr. Allan Guillermo Hernández Aguilar
Director del H.G.R. No.1



2025 Año de La Mujer Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Of N° 029001-050100/0049/2025
Mexicali, Baja California a 14 de enero del 2025

DR. ABRAHAM FERNANDEZ GAMEZ
Director del HGSZ 6

Se le informa que para el proceso de **"Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el ejercicio 2025"**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
ABRAHAM FERNANDEZ GAMEZ	Director	HGSZ 6 TECATE	Calle Primera 500B Col. Maclovio Herrera, Tecate, B.C. C.P. 21480	[redacted]	[redacted]	abraham.fernandez@imss.gob.mx	665 665 4892

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Firma de aceptación

DR. ABRAHAM FERNANDEZ GAMEZ
Director del HGSZ 6



2025 Año de La Mujer Indígena

Of N° 029001-050100/0054/2025
Mexicali, Baja California a 14 de enero del 2025

Dr. Isaac Estrada Ruelas
Director del HGOMF 7

Se le informa que para el proceso de **"Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el ejercicio 2025"**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
ISAAC ESTRADA RUELAS	Director	HGOMF 7 TIJUANA	Blvd. Agua Caliente No. 802, Col. Aviación Tijuana, B.C., C.P. 22420	[redacted]	[redacted]	isaac.estradar@imss.gob.mx	664 972 9907

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Firma de aceptación

Dr. Isaac Estrada Ruelas
Director del HGOMF 7

Of N° 029001-050100/0050/2025
Mexicali, Baja California a 14 de enero del 2025

Dr. Gustavo Galicia Ramirez
Director HGZMF 8

Se le informa que para el proceso **"Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el ejercicio 2025"**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Gustavo Galicia Ramirez	Director	HGZMF 8 ENSENADA	Av. Reforma 84, fracc. Bahía Ensenada, Ensenada B.C., C.P. 22880	[redacted]	[redacted]	gustavo.galiciar@imss.gob.mx	646-172-4510

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Firma de aceptación

Dr. Gustavo Galicia Ramirez
Director del HGZMF 8

Of N° 029001-050100/0053/2025
Mexicali, Baja California a 14 de enero del 2025

Dra. Fernanda Castro Cuevas
Directora HGZ No. 12

Se le informa que para el proceso de **"Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el ejercicio 2025"**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
FERNANDA CASTRO CUEVAS	Directora	HGS 12 SAN LUIS R. COLORADO	Av. Chihuahua y Benjamin Hill, Col Ruiz Cortines, San Luis, R.C., Sonora C.P. 83439	[redacted]	[redacted]	fernanda.castro@imss.gob.mx	653 534 9977

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dra. Fernanda Castro Cuevas
Directora HGZ No. 12

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Of N° 029001-050100/0054/2025
Mexicali, Baja California a 14 de enero del 2025

Dra. Perla Romina Zepeda Menchaca
Directora de la UMFH 13 San Quintín

Se le informa que para el proceso de **"Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el ejercicio 2025"**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
PERLA ROMINA ZEPEDA MENCHACA	Directora	UMFH 13 SAN QUINTIN	Carretera Transpeninsular k 193 ej. Nuevo Mexicali, San Quintín, Ensenada B.C. C.P. 22940	[redacted]	[redacted]	perla.zepeda@imss.gob.mx	616 165 2222

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RECIBIDO
17 ENE 2025
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Firma de aceptación

Dra. Perla Romina Zepeda Menchaca
Directora de la UMFH 13 San Quintín



Of N° 029001-050100/0051/2025
Mexicali, Baja California a 14 de enero del 2025

Dr. Luis Armando Guirado Duarte
Director del H.G.R. No.20

Se le informa que para el proceso de **"Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el ejercicio 2025"**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE	Director	HGR 20 TIJUANA	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz y Lázaro Cárdenas No. 4001 Col. Gas y Anexas, Tijuana, B.C. C.P.22115	[redacted]	[redacted]	luis.guirado@imss.gob.mx	664-972-9866

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Firma de aceptación

Dr. Luis Armando Guirado Duarte
Director del H.G.R. No.20



2025 Año de La Mujer Indígena

Of N° 029001-050100/0052/2025
Mexicali, Baja California a 14 de enero del 2025

Dr. Alejandro Vizcaíno García
Director del H.G.Z. No.30

Se le informa que para el proceso de **"Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el ejercicio 2025"**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA	Director	HGZ 30 MEXICALI	Av. Lerdo y Calle F No.1498, Col. Segunda Sección Mexicali, B.C. C.P. 21100	[redacted]	[redacted]	alejandro.vizcaino@imss.gob.mx	686 555 5170

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Firma de aceptación

Dr. Alejandro Vizcaíno García
Director del H.G.Z. No.30



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Of N° 029001-050100/0055/2025
Mexicali, Baja California a 14 de enero del 2025

Dra. Maria Guadalupe Pacheco León
Directora del HGPMF 31

Se le informa que para el proceso de **"Adquisición de Víveres para entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el ejercicio 2025"**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave Única de Registro de Población	Correo electrónico institucional	Teléfono Institucional
Maria Guadalupe Pacheco León	Directora	HGP 31	Ave. Lerdo 1500 Col. Nueva	[redacted]	[redacted]	maria.pachecol@imss.gob.mx	686 200 4300

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Firma de aceptación

Dra. Maria Guadalupe Pacheco León
Directora del HGPMF 31



ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N025-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-16-2025** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D5M0006** **NO. INTERNO**

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de

derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

IMSS ABASTECIMIENTO RECIBIDO 25 FEB 2025 OFICINA DE CONTRATOS

Fianza Número: 3548-09380-0
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $1,200,000.00
Monto de este movimiento: $1,200,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 25 de Febrero de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: COMERCIALIZADORA TRES E, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO (LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO: AVENIDA PERIFERICO SUR NUMERO 4829, INTERIOR PISO 9 COLONIA PARQUE DEL PEDREGAL MEXICO 14010, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 366-II-478/08 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2007
BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":
FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA TRES E, S.A. DE C.V.
RFC: CTR1506054D8.
DOMICILIO: CALLE RIO MOCORÍTO, NO. 800, COL. INDEPENDENCIA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21100. (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)
DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 3548-09380-0. (NÚMERO ASIGNADO POR LA "ASEGURADORA")
MONTO AFIANZADO: $1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: NACIONAL.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 25 DE FEBRERO DEL 2025.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

[redacted]
Firma Digital

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RECIBIDO
25 FEB 2025
OFICINA DE CONTRATOS

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3548-09380-0
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $1,200,000.00
Monto de este movimiento: $1,200,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 25 de Febrero de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: COMERCIALIZADORA TRES E, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR003N025-001-00 NO. INTERNO D5M0006.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS (PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 19, 20, 21).
MONTO DEL CONTRATO: $12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.N) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: NACIONAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 25 DE FEBRERO DEL 2025.
FECHA DE VIGENCIA: DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2025
TIPO: ADQUISICIONES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
LUCIA IVET CAJIGAS LUGO
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]
Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3548-09380-0
Código de Seguridad:	[redacted]
Folio:	
Monto de la fianza:	$1,200,000.00
Monto de este movimiento:	$1,200,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 25 de Febrero de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: COMERCIALIZADORA TRES E, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
(LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
(LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXVI-II-MMXXV V.1

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3548-09380-0
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $1,200,000.00
Monto de este movimiento: $1,200,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 25 de Febrero de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: COMERCIALIZADORA TRES E, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
(LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.
SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
(LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]
MANUEL CARDENAS CAMPOS

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3548-09380-0
Código de Seguridad:	[redacted]
Folio:	
Monto de la fianza:	$1,200,000.00
Monto de este movimiento:	$1,200,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 25 de Febrero de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: COMERCIALIZADORA TRES E, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.
OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.
DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.
DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXVI-II-MMXXV V.1

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

Aserta.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Aserta.

Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. hace constar que el día 27 de Febrero del 2025 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	3548-09380-0
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	COMERCIALIZADORA TRES E, S.A. DE C.V.
Beneficiario (s):	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	$1,200,000.00
Monto actual de la fianza:	$1,200,000.00
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Folio Consulta:	[redacted]
Fecha de expedición:	25/02/2025

[redacted]

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

SE ELIMINÓ FOLIO Y FIRMA DIGITAL EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP